2025 2027

NEZAHUALCÓYOTL

Gaceta Municipal

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

AÑO 2 NÚMERO 6

Martes 30 de Junio 2026

POR NEZA

TABLA DE CONTENIDO

1. **ACUERDO N° 58/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CAMPAÑA DENOMINADA “NO ME OLVIDES” EN LOS SERVICIOS DEL PANTEON MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2026.

2. **ACUERDO N° 59/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

3. **ACUERDO 60/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA ADICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL CON CARGO A RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL EJERCICIO 2026.

4. **ACUERDO N° 61/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TITULO GRATUITO, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAGO ATITLÁN S/N, MZ. S/N, LT. S/N, PREDIO 6, ENTRE LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA DE TAMIAHUA, COLONIA AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DE NEZAHUALCÓYOTL, DESTINADO PARA LA CASA DE DÍA AGUA AZUL.

5. **ACUERDO N° 62/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TITULO GRATUITO, UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, MZ. S/N, PREDIO 1, ENTRE CUARTA AVENIDA Y QUINTA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DE NEZAHUALCÓYOTL, DESTINADO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

6. **ACUERDO N° 63/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION PARA REALIZAR LA APORTACION AL PROGRAMA DE ESTIMULOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PEAS), PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO (ODAPAS); PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DEL PUEBLO.

7. **ACUERDO N° 64/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.

8. **ACUERDO N° 65/2026** POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE MEDIADOR, CONCILIADOR Y/O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

9. **ACUERDO N° 66/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

10. **ACUERDO N° 67/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ESTABLECIDAS EN LA “ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2026”.

11. **ACUERDO N° 68/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

12. **ACUERDO N° 69/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES PARA LLEVAR A CABO LA SUBDIVISIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, POR CAUSA DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA; PARA QUE SE GESTIONE LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA USO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BACHILLERATO NACIONAL MARGARITA MAZA.

13. **ACUERDO N° 70/2026** POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

Presentación

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la presente Administración Pública Municipal, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

ACUERDO N° 58/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CAMPAÑA DENOMINADA "NO ME OLVIDES" EN LOS SERVICIOS DEL PANTEON MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administraran libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor. Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen conforme a la ley.

II. Conforme a la fracción III inciso e) del artículo 115 de nuestra Carta Magna, el municipio tendrá a cargo, la función y el servicio público del panteón, que se presta en un terreno con instalaciones específicas, destinadas a la inhumación, exhumación, reinhumación o cremación de cadáveres, restos humanos, restos humanos áridos y depósito de cenizas en forma solemne.

III. De acuerdo al artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Control Sanitario de la Disposición de órganos, Tejidos y Cadáveres de seres humanos, se establece:

> **ARTICULO 67.-** Los cadáveres que sean inhumados deberán permanecer en las fosas, como mínimo:
>
> I.- Seis años los de las personas mayores de quince años de edad al momento de su fallecimiento, y
>
> II.- Cinco años los de las personas menores de quince años de edad al momento de su fallecimiento.
>
> Transcurridos los anteriores plazos, los restos serán considerados como áridos.

IV. Y de acuerdo a que el artículo 336 de la Ley de General de Salud, establece que los cadáveres no pueden ser objeto de propiedad y siempre serán tratados con respeto y dignidad. Conscientes de que hay sectores de nuestra población que no cuentan con los recursos necesarios para cumplir con obligaciones diversas; conforme a la atribución del Ayuntamiento de formular, aprobar y ejecutar los programas correspondientes, se estima necesario la

implementación de instrumentos que generen capacidad de ahorro y cumplimiento en las obligaciones tributarias de los contribuyentes, por lo que, en fecha 19 de diciembre del 2025, mediante acuerdo número 2272025, este Cabildo aprobó el PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS FISCALES PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES DIVERSAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

V. Que el servicio de exhumación que ofrece el panteón municipal, consiste en la extracción de un cadáver o restos humanos sepultados en el panteón municipal de Nezahualcóyotl; por lo que hace a las exhumaciones voluntarias son aquellas en que, vencido el contrato de prestación del servicio de panteón, acude la persona familiar de manera voluntaria a las oficinas del Panteón Municipal o de la Secretaria del Ayuntamiento, a manifestar su voluntad de exhumar los restos áridos.

VI. Por otra parte, el servicio de nicho es la contratación del espacio destinado para el depósito de restos áridos o cremados; en el caso de los nichos, hay posibilidad de refrendar el servicio de contratación.

VII. El servicio del mantenimiento, se refiere a la limpia de la gaveta o nicho; servicio que es prestado por el personal operativo adscrito a la Jefatura del panteón municipal durante todo el año.

VIII. Con el objetivo de sensibilizar, concientizar y dignificar la muerte y que la falta de pago no sea un obstáculo o limitante para realizar las visitas a nuestro ser querido en el panteón municipal de Nezahualcóyotl y, no olvidar a quienes han transcendido, se propone someter a consideración la Campaña denominada: **“NO ME OLVIDES”** consistente en la condonación del 100% en el pago del servicio de exhumación de restos áridos con motivo del vencimiento del contrato de prestación del servicio del panteón municipal de Nezahualcóyotl y condonación del 100% en el servicio de retiro de cenizas ubicados en los nichos de la capilla y de los columbarios, cubriendo únicamente el pago de los últimos 5 años por concepto del mantenimiento. Adicionalmente, se otorgará un descuento del 50% en el pago del refrendo en el caso de los nichos ubicados en capilla y en columbarios que se encuentran en el interior del Panteón Municipal; campaña que tendrá vigencia al 31 de diciembre del 2026.

IX. Con esta iniciativa, el Gobierno Municipal busca brindar un apoyo económico a las familias y fomentar el cumplimiento oportuno de las contribuciones, con el propósito de mantener en óptimas condiciones las instalaciones de los panteones y continuar garantizando un servicio digno para la ciudadanía.

En este contexto el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116, 124, 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; articulo 1 en los ingresos provenientes por los conceptos de derechos, productos y aprovechamientos establecidos en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal vigente y; 1, 2, 3, 27 y 31 fracción XVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al tenor del siguiente:

ACUERDO N° 58/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA CAMPAÑA DENOMINADA "NO ME OLVIDES" EN LOS SERVICIOS DEL PANTEON MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2026.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la **CAMPAÑA DENOMINADA "NO ME OLVIDES"** consistente en la condonación del 100% en el pago del servicio de exhumación de restos áridos con motivo del vencimiento del contrato de prestación del servicio del panteón municipal de Nezahualcóyotl y condonación del 100% en el servicio de retiro de cenizas ubicados en los nichos de la capilla y de los columbarios, cubriendo únicamente el pago de los últimos 5 años por concepto del mantenimiento. Adicionalmente, se otorgará un descuento del 50% en el pago del refrendo en el caso de los nichos de la capilla y de los columbarios que se encuentran en el interior del Panteón Municipal; campaña que tendrá vigencia al 31 de diciembre del 2026.

SEGUNDO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que por conducto de la persona Titular de la Jefatura de Departamento del Panteón Municipal, de cabal seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que remita copia certificada del presente acuerdo a la Tesorería Municipal y de cabal seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Director de Comunicación Social a efecto de que difunda a la ciudadanía el presente programa en los medios de comunicación correspondientes.

QUINTO.- Se instruye a la Titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Se aprueba y autoriza al titular de la Dirección de Administración realice la contratación de bienes y servicios que sean necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo.

SÉPTIMO.- El Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, al primer día del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 59/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

VI. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

VII. Para la celebración de la Décima Sexta Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de

Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

VIII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Décima Sexta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 25 de junio del 2026 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

IX. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

"El bullying. Prevención, sensibilización y actuación a tiempo"

X. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Décima Sexta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl ubicada en Circuito Universidad Tecnológica s/n, Colonia Aurora (Benito Juárez) en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que este Ayuntamiento llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 59/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Décima Sexta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se declara como recinto oficial la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl ubicada en Circuito Universidad Tecnológica s/n, Colonia Aurora (Benito Juárez) en Nezahualcóyotl, Estado de México, para la celebración de la Décima Sexta Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el 25 de junio del 2026, a las 10:00 horas.

TERCERO. - Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice el diseño, la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

QUINTO. - El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO. - Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, al primer día del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO 60/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA ADICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL CON CARGO A RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL EJERCICIO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2026.

II. Por su parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en el artículo 58 fracción III, determina que, las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos, de los programas a cargo de las dependencias y entidades, y comprenderán las ampliaciones y reducciones liquidas al presupuesto de egresos o a los flujos de efectivos correspondientes.

III. Que el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia.

IV. Mediante acuerdo de Cabildo No, 112 de fecha quince de marzo de dos mil cinco, se llevó a cabo la aprobación para recibir en donación la Escultura Monumental denominada “El Coyote” del Artista Enrique Carbajal González “Sebastian” en favor del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

V. Con el propósito de preservar el patrimonio cultural, fortalecer el espacio público y consolidar la identidad local a partir del arraigo histórico, se busca garantizar espacios que transmitan el legado y la memoria colectiva a las futuras generaciones. Las intervenciones realizadas permiten frenar el deterioro, incentivar el atractivo turístico y embellecer el entorno urbano, evitando la pérdida definitiva de bienes artísticos e históricos que dan forma a la cultura local. Asimismo, estas acciones incluyen la restauración directa de

daños ocasionados por el paso del tiempo, factores climáticos o actos de vandalismo, mediante la limpieza y consolidación de elementos afectados.

VI. Que entre los objetivos de la administración pública se encuentran identificar, declarar, conservar y preservar, conforme a las disposiciones legales aplicables, las zonas, sitios y edificaciones que constituyen un testimonio valioso de la historia y la cultura del municipio. Asimismo, corresponde programar, proyectar, ejecutar, mantener y conservar la infraestructura necesaria para que el Municipio cuente con espacios de esparcimiento y cultura dignos, brindando a las y los nezahualcoyenses servicios públicos eficientes, de calidad e incluyentes, dentro del marco legal y bajo los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia en la ejecución de la obra pública y los servicios relacionados

VII. De acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor y con los compromisos internacionales del Estado Mexicano en materia de propiedad intelectual, específicamente con el Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas, el autor posee el Derecho Moral de Oponerse a cualquier deformación, mutilación u otra modificación de su obra, así como a toda acción que cause perjuicio a su honor o reputación.

VIII. Una restauración mal ejecutada por un tercero ajeno a la visión del autor constituye una "modificación no autorizada". Por lo tanto, el autor tiene la facultad legal de designar o validar quién posee la pericia técnica necesaria para intervenir su creación.

IX. Mediante acuerdo de Cabildo No. 27/2026 de fecha nueve de marzo de dos mil veintiséis, se llevó a cabo la aprobación para Mantenimiento y restauración de la escultura monumental “Coyote en Ayuno” ubicada en Glorieta de Av. Pantitlán y Av. Adolfo López Mateos, colonias Evolución y Metropolitana primera sección.

X. Considerando que la escultura “Coyote en ayuno” es una obra protegida por la Ley Federal del Derecho de Autor, y que cualquier intervención física sobre la misma debe respetar el derecho moral de integridad del autor; se determina la procedencia de la contratación de CMAS-CONSTRUMATERIALES S. DE R.L. DE C.V. con nombre comercial PINTUMAS.MX, toda vez que cuenta con el consentimiento expreso del autor original Enrique Carbajal González, mediante la carta de fecha 25 de febrero de 2026 y solicita brindar las facilidades necesarias para que la empresa previamente mencionada pueda realizar en tiempo y forma el proceso operativo de esta restauración. Así mismo mediante la carta de fecha 2 de junio de 2026 hace de conocimiento y aclara que la Escultura “Coyote en Ayuno”; esta conformada por dos partes, la parte metálica y la parte de concreto siendo la base de la escultura, misma que tanto su exterior y por su interior, forma parte integral de la pieza antes mencionada.

XI. Por lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en el artículo 12.15 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establece que las dependencias, entidades y ayuntamientos, según las características, complejidad y magnitud de los trabajos, formularan los programas de obra pública o de servicios relacionados con la misma, así como sus respectivos presupuestos, con base en las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios. Es necesario la adición de obras al Programa Anual de Obra, en el apartado del Programa de Inversión Municipal con recursos de libre disposición, en los términos que a continuación se indican:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN	IMPORTE
1	MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA BASE INTERIOR DE LA ESCULTURA MONUMENTAL "COYOTE EN AYUNO"	GLORIETA DE AV. PANTITLÁN Y AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIAS EVOLUCIÓN Y METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN	$ 767,316.80
		Total:	$ 767,316.80

En mérito de lo anterior, y conforme a las atribuciones establecidas por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; se presenta a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO 60/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS, PARA LA ADICIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL CON CARGO A RECURSOS DE LIBRE DISPOSICIÓN DEL EJERCICIO 2026.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la aplicación y ejecución de la obra pública con cargo a recursos de libre disposición del PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) ejercicio fiscal 2026, por la cantidad de **$767,316.80 (setecientos sesenta y siete mil trescientos dieciséis pesos 80/100 M.N.)**, llevando a cabo la modificación al Programa Anual de Obras, de acuerdo con el techo presupuestal señalado en el presente acuerdo.

Obras y acciones a ejecutar en el Programa Anual de Obras del ejercicio 2026.

PROGRAMA DE INVERSIÓN MUNICIPAL (PIM) 2026					
PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PbRM – 7ª					
NO. DE CONTROL	NOMBRE DE LA OBRA	UBICACIÓN DE LA OBRA	IMPORTE	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN
PIM/2026/04	MANTENIMIENTO Y RESTAURACIÓN DE LA BASE INTERIOR DE LA ESCULTURA MONUMENTAL "COYOTE EN AYUNO"	GLORIETA DE AV. PANTITLÁN Y AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, COLONIAS EVOLUCIÓN Y METROPOLITANA PRIMERA SECCIÓN	$ 767,316.80	CONTRATO	ADJUDICACIÓN DIRECTA
SUBTOTAL DE PROGRAMA ANUAL DE OBRAS			$ 767,316.00		

SEGUNDO. - Se instruye expresamente al Comité Interno de Obra Pública, determinar la procedencia de la Adjudicación Directa, en cumplimiento a la normatividad aplicable, así también se instruye al Director de Obras Públicas para que, en cumplimiento a los diferentes lineamientos aplicables al fondo, haga las retenciones establecidas.

TERCERO. - Se instruye al Director de Obras Públicas realizar las adecuaciones al Programa Anual de Obra Pública ejercicio fiscal 2026 así como sus actualizaciones necesarias.

CUARTO. - Se instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal llevar a cabo los trámites administrativos y adecuaciones presupuestales necesarios para la correcta ejecución del Programa Anual de Obra del 2026 aprobado, así como la aplicación de los recursos de libre disposición.

QUINTO. - Se instruye a la titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

SEXTO. - Se instruye a los titulares de la Dirección de Obras Públicas, y de la Tesorería Municipal realicen los procedimientos administrativos a que haya lugar ante las instancias normativas a fin de realizar el envío de documentación, así como las modificaciones que sean necesarias a las fichas y expedientes técnicos, en cumplimiento a las Leyes, Reglamentos y Lineamientos aplicables en vigor.

SEPTIMO. **-** El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 61/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TITULO GRATUITO, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAGO ATITLÁN S/N, MZ. S/N, LT. S/N, PREDIO 6, ENTRE LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA DE TAMIAHUA, COLONIA AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DE NEZAHUALCÓYOTL, DESTINADO PARA LA CASA DE DÍA AGUA AZUL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. Que, el Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

V. De conformidad como lo establecen los artículos 17 y 18 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

VI. El artículo 3 del Reglamento del Patrimonio Municipal señala que el Municipio tiene personalidad jurídica para adquirir; en las vías de derecho público o privado, poseer y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de sus fines y en general para desempeñar correctamente su función administrativa, a través de los actos jurídicos que deba celebrar para su adquisición y/o traslado de dominio, contemplados por la Leyes aplicables de la materia.

VII. El artículo 42 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que son bienes destinados a un Servicio Público: los inmuebles destinados al Servicio del Municipio; los inmuebles propiedad municipal destinados a la prestación de servicios de las dependencias del Gobierno federal o estatal; los inmuebles que forman parte del Patrimonio de los organismos auxiliares municipales que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos; los inmuebles utilizados para la prestación de funciones y/o servicios públicos municipales, que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques de cualquier tipo, deportivos, centros deportivos de alto rendimiento, albercas, auditorios y los demás similares o análogos a ellos; y los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de una función y/o Servicio Público.

VIII. Que el Bando Municipal en su artículo 14 dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

IX. Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario del inmueble ubicado en calle Lago Atitlán s/n, Mz. s/n, Lt. s/n, Predio 6, entre Laguna del Carmen y Laguna de Tamiahua, Colonia Agua Azul Grupo A Super 4, tal como se manifiesta en la Escritura Pública Número 14,405, volumen especial doscientos

cincuenta y dos, de fecha 16 de enero de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante la fe del Licenciado Alfonso Flores Garciamoreno, Notario Público Número cinco del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral, Oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el Folio Real Electrónico número 0033266, Partida 625 Volumen: 226, Libro: Primero, Sección: Primera, de fecha 24 de junio de 1996, en el que se encuentra inmerso la Casa de Día Agua Azul, adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Nezahualcóyotl.

X. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Nezahualcóyotl es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, cuyo objetivo es proporcionar servicios de asistencia social, en términos de la ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

XI. Que mediante oficio SMIDF-NEZA/DG/1224/2025 de fecha 08 de septiembre del año 2025, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, el apoyo a afecto de otorgar un espacio en comodato a favor del SMDIF con la finalidad de regularizar el uso del espacio.

XII. Conforme al levantamiento topográfico remitido mediante oficio HA/TM/2391/2026, suscrito por la L.C.P. Sonia López Herrera, Tesorera Municipal, informa las medidas y colindancias del inmueble donde se encuentra la Casa de Día Agua Azul con una superficie de **561.95** metros cuadrados, el cual se encuentra con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	Setenta y un metros cincuenta centímetros con calle Laguna de Tamiahua.
Al Sur:	Setenta y un metros cincuenta centímetros con área de donación predio cinco.
Al Oriente:	Sesenta y un metros veinte centímetros con área de donación predio cuatro.
Al Poniente:	Sesenta y un metros veinte centímetros con calle Lago Atitlán.

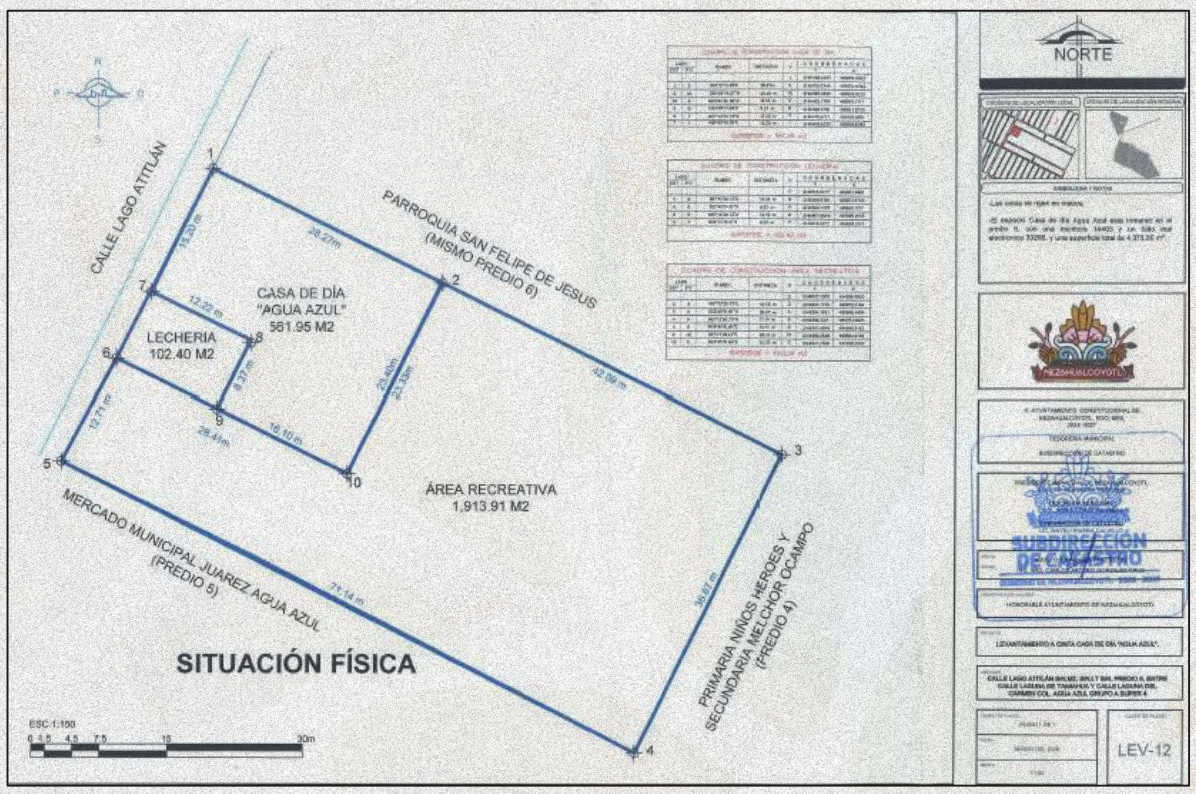

XIII. Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.

XIV. El objeto del contrato de comodato es establecer las bases y las condiciones conforme a las cuales el Municipio de Nezahualcóyotl otorga al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Nezahualcóyotl, un espacio municipal destinado para el funcionamiento de la Casa de Día Agua Azul.

XV. La vigencia del contrato de comodato, concluye el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, salvo que el municipio tenga necesidad del inmueble; exista peligro de que el bien perezca de continuar en poder del comodatario; o que el comodatario haya autorizado a un tercero a servirse del bien sin consentimiento del comodante, tal como lo establece el artículo 7.734 del Código Civil de la Entidad.

XVI. En la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e inmuebles de fecha 21 de mayo del año 2026, se emitió el dictamen de viabilidad por el que se aprobó otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado en Lago Atitlán s/n, Mz. s/n, Lt. s/n, Predio 6, entre

Laguna del Carmen y Laguna de Tamiahua, Colonia Agua Azul Grupo A Super 4, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), destinado para la Casa de Día Agua Azul.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 61/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TITULO GRATUITO, UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LAGO ATITLÁN S/N, MZ. S/N, LT. S/N, PREDIO 6, ENTRE LAGUNA DEL CARMEN Y LAGUNA DE TAMIAHUA, COLONIA AGUA AZUL GRUPO A SUPER 4, A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DE NEZAHUALCÓYOTL, DESTINADO PARA LA CASA DE DÍA AGUA AZUL.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un inmueble ubicado en Lago Atitlán s/n, Mz. s/n, Lt. s/n, Predio 6, entre Laguna del Carmen y Laguna de Tamiahua, Colonia Agua Azul Grupo A Super 4, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, para el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), destinado para la Casa de Día Agua Azul.

SEGUNDO. – Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control Municipal, Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), a efecto de que

se realicen las acciones que correspondan para la formalización del contrato de comodato.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 62/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TITULO GRATUITO, UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, MZ. S/N, PREDIO 1, ENTRE CUARTA AVENIDA Y QUINTA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DE NEZAHUALCÓYOTL, DESTINADO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. Que, el Patrimonio público de los municipios se integra con bienes de dominio público y de dominio privado, clasificando a los primeros en bienes de uso común y bienes destinados a un servicio público. Son bienes de uso común las vías terrestres de comunicación del dominio municipal; los montes, bosques y aguas que no sean de la Federación o de los particulares, las plazas, calles, avenidas, camellones, viaductos, paseos, jardines y parques públicos, entre otros. Son bienes del dominio privado aquellos que no son de uso común y no están destinados a un servicio público y que por su naturaleza están sujetos al derecho privado.

V. De conformidad como lo establecen los artículos 17 y 18 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, son bienes destinados a un servicio público, los inmuebles asignados al servicio de los ayuntamientos, los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal, los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares municipales, los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos; entre otros.

VI. El artículo 3 del Reglamento del Patrimonio Municipal señala que el Municipio tiene personalidad jurídica para adquirir; en las vías de derecho público o privado, poseer y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos, el cumplimiento de sus fines y en general para desempeñar correctamente su función administrativa, a través de los actos jurídicos que deba celebrar para su adquisición y/o traslado de dominio, contemplados por la Leyes aplicables de la materia.

VII. El artículo 42 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que son bienes destinados a un Servicio Público: los inmuebles destinados al Servicio del Municipio; los inmuebles propiedad municipal destinados a la prestación de servicios de las dependencias del Gobierno federal o estatal; los inmuebles que forman parte del Patrimonio de los organismos auxiliares municipales que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos; los inmuebles utilizados para la prestación de funciones y/o servicios públicos municipales, que de manera enunciativa, más no limitativa se señalan: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques de cualquier tipo, deportivos, centros deportivos de alto rendimiento, albercas, auditorios y los demás similares o análogos a ellos; y los bienes muebles de propiedad municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de una función y/o Servicio Público.

VIII. Que el Bando Municipal en su artículo XIV dispone que el Patrimonio del Municipio se integra por el conjunto de recursos financieros y patrimoniales con los que dispone el Gobierno Municipal para la realización de sus fines; siendo los recursos patrimoniales, aquellos que están integrados por los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.

IX. Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc s/n, Mz. s/n, Predio 1, entre Cuarta Avenida y Quinta Avenida, Colonia Estado de México, tal como se manifiesta en la Escritura Pública Número 4,990, volumen especial número 97, de fecha 13 de mayo del año dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado José Ortiz Girón, Notario Público Número ciento trece del, Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral, Oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado

de México, bajo el Folio Real Electrónico número 167812, Partida 142 Volumen: 137, Libro: Primero, Sección: Primera, de fecha 13 de agosto de 1982, en el que se encuentra inmersa la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad adscrita al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Nezahualcóyotl.

X. Que el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Nezahualcóyotl es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal, cuyo objetivo es proporcionar servicios de asistencia social, en términos de la ley que crea los organismos públicos descentralizados de asistencia social, de carácter municipal, denominados “Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia”.

XI. Que mediante oficio SMIDF-NEZA/DG/1224/2025 de fecha 08 de septiembre del año 2025, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, el apoyo a afecto de otorgar un espacio en comodato a favor del SMDIF con la finalidad de regularizar el uso del espacio.

XII. Conforme al levantamiento topográfico remitido mediante oficio HA/TM/2391/2026, suscrito por la L.C.P. Sonia López Herrera, Tesorera Municipal, informa las medidas y colindancias del inmueble donde se encuentra la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad con una superficie de **924.12** metros cuadrados, el cual se encuentra cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte:	Sesenta metros, con Cuarta Avenida.
Al Sur:	Sesenta y dos metros cinco centímetros con predio catastral 2 (área de donación).
Al Oriente:	Cincuenta y cinco metros cinco centímetros con Avenida Cuauhtémoc.
Al Poniente:	Cincuenta y cinco metros cinco centímetros con predios catastrales cuatro y tres (área de donación).

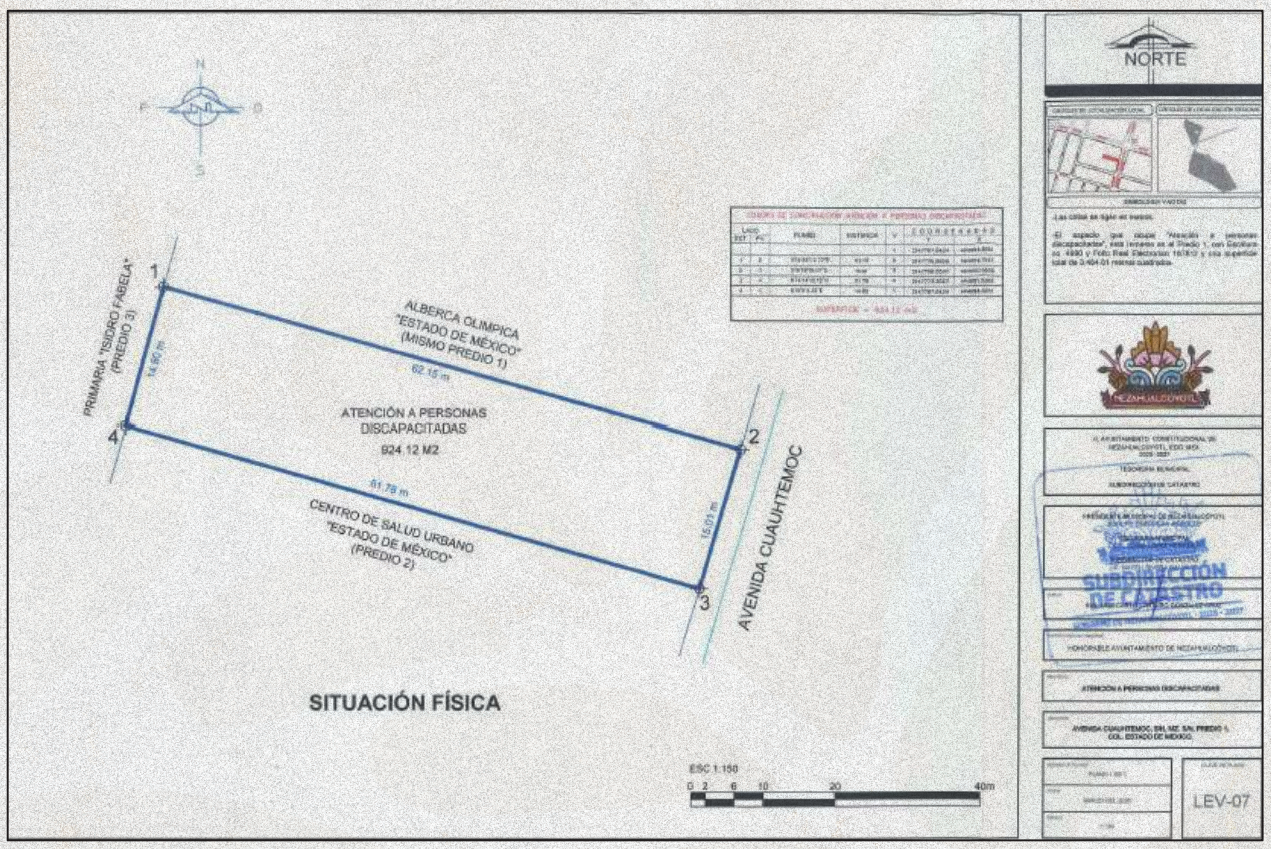

XIII. Conforme se establece en el artículo 7.721. del Código Civil del Estado de México, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes concede gratuitamente el uso de un bien, y el otro contrae la obligación de restituirlo individualmente.

XIV. El objeto del contrato de comodato es establecer las bases y las condiciones conforme a las cuales el Municipio de Nezahualcóyotl otorga al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) de Nezahualcóyotl, un espacio municipal destinado para el funcionamiento de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad.

XV. La vigencia del contrato de comodato, concluye el día treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete, salvo que el municipio tenga necesidad del inmueble; exista peligro de que el bien perezca de continuar en poder del comodatario; o que el comodatario haya autorizado a un tercero a servirse del bien sin consentimiento del comodante, tal como lo establece el artículo 7.734 del Código Civil de la Entidad.

XVI. En la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e inmuebles de fecha 21 de mayo del año 2026, se emitió el dictamen de viabilidad por el que se aprobó otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio ubicado en Avenida Cuauhtémoc s/n, Mz. s/n, Predio 1, entre Cuarta Avenida y Quinta Avenida, Colonia Estado de México

a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) para el funcionamiento de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 62/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA OTORGAR EN CALIDAD DE COMODATO A TITULO GRATUITO, UN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA CUAUHTÉMOC S/N, MZ. S/N, PREDIO 1, ENTRE CUARTA AVENIDA Y QUINTA AVENIDA, COLONIA ESTADO DE MÉXICO A FAVOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SMDIF) DE NEZAHUALCÓYOTL, DESTINADO PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza otorgar en calidad de comodato a título gratuito, un espacio inmueble ubicado en ubicado en Avenida Cuauhtémoc s/n, Mz. s/n, Predio 1, entre Cuarta Avenida y Quinta Avenida, Colonia Estado de México a favor del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF) para el funcionamiento de la Unidad de Atención a Personas con Discapacidad.

SEGUNDO. – Se instruye la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, con la finalidad de que la Coordinación de Patrimonio Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar conforme a su competencia y funciones correspondientes.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control Municipal Alejandro Barrios Padilla, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Director de Administración Jorge Jesús Martínez Flores, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (SMDIF), a efecto de que se realicen las acciones que correspondan para la formalización del contrato de comodato.

SEXTO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su publicación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Sexagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 63/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION PARA REALIZAR LA APORTACION AL PROGRAMA DE ESTIMULOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PEAS), PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO (ODAPAS); PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DEL PUEBLO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2026.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el artículo 115 fracción I, II y III Incisos a) y h), los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejaran su patrimonio conforme a la ley, tienen a su cargo el servicio de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, así como las funciones de Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

III. Así mismo el artículo 125 fracciones II, VII, VIII, IX y X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente en su Capitulo Séptimo “De los Servicios Públicos”, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre ellos el alumbrado público; calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas; seguridad pública y tránsito;

embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés y asistencia social en el ámbito de su competencia.

IV. De conformidad a lo señalado en el artículo 115 fracciones I, II y III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejaran su patrimonio conforme a la ley y tienen a su cargo el servicio de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.

V. Con fecha 26 de marzo del 1993 se publicó en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, el Decreto mediante el cual crea el Organismo Público Descentralizado para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl, cuyo objeto, atribuciones y estructura orgánica se sujetara conforme a lo establecido en la Ley de Organismos Públicos Descentralizados de carácter municipal para la Prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

VI. Con fecha 3 de marzo de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los LINEAMIENTOS para la Operación del Programa de Estímulos de Agua y Saneamiento (PEAS) dentro del Programa Presupuestario U001 de Devolución de Derechos de Agua Potable y Aguas Residuales emitidos por la Comisión Nacional del Agua, en los que se establece en el numeral 3.1.4 Montos de Apoyo lo siguiente:

I. Recursos federales: Hasta por la totalidad del monto de los derechos cubiertos, el cual no podrá exceder el 50% del monto total del Programa de Acciones.
II. Recursos de contraparte: Al menos por un monto igual a la aportación federal y no podrán provenir de otro programa federal de subsidios.

VII. El Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México, solicitó la adhesión al programa por un total de $65.5 millones de pesos, por lo que es necesario solicitar la autorización de este H. Ayuntamiento para aprobar el subsidio de recursos de libre disposición para realizar la aportación como contraparte en la aplicación de recursos federales del Programa de Estímulos de Agua y Saneamiento (PEAS) para el ejercicio 2026 que ascendería a 32.75 millones de pesos, considerando la adquisición del equipamiento siguiente:

- Adquisición de 5 camiones cisterna de 20m3 (pipas)
- Adquisición de 1 camión cisterna de 10m3 (pipas)

- Adquisición de 2 equipos hidroneumáticos (camión de presión succión) de 10 a 15 yardas cubicas.

VIII. Adicionalmente es preciso mencionar que dichos lineamientos establece el compromiso del Organismo Público Descentralizado para la prestación de servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nezahualcóyotl de pagar las contribuciones por el concepto de aguas nacionales uso público urbano respecto del año calendario en curso, es decir del ejercicio fiscal en que se le haya autorizado el programa de acciones, independientemente de la regulación de su situación fiscal respecto de los adeudos con los que cuente, existiendo un rezago de cuatro meses con la Comisión Nacional del Agua y con Comisión del Agua del Estado de México por concepto de contribuciones y accesorios, cuyo origen se deriva de la crisis económica originada por la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2, por lo que de conformidad al artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal el Gobierno del Estado de México a petición de dichas dependencias realiza la retención mensual de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) para el pago de tales obligaciones.

IX. Con fecha 20 de febrero de 2026, El H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl mediante el acuerdo 22/2026 aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos Definitivo para el ejercicio fiscal de 2026, mediante el cual se consideraron recursos de libre disposición para el pago de las obligaciones con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), así como las acciones tendientes a fortalecer la operación de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana; y mediante el acuerdo 23/2026 se aprobó el destino de los recursos del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2026 por la cantidad de $480.00 millones de pesos para cubrir las obligaciones con CONAGUA y CAEM.

X. Por lo antes señalado es necesario solicitar la autorización de este H. Ayuntamiento para realizar la aplicación de recursos de libre disposición a efecto de regularizar la situación fiscal con la Comisión Nacional de Agua por concepto de Aguas Nacionales Uso Público Urbano, artículos 223, apartado B, fracción I y 231-A de la Ley Federal de Derechos (LFD) conforme se señala en las siguientes proyecciones:

PAGO DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS DE CONAGUA Y CAEM							
PERIODO ADEUDO FACTURACION	TOTAL CONAGUA Y CAEM SIN ACCESORIOS	MES DE RETENCION	SUBSIDIO SIN ACCESORIOS FORTAMUN	APORTACION ODAPAS	MES DE PAGO	TRANSFERENCIA PAGO FORTAMUN	PAGO RECURSOS PROPIOS
AGOSTO' 2025	44,799,704.30	ENERO' 2026	40,000,000.00	*5,973,759.65*		*0.00*	*0.00*
SEPTIEMBRE' 2025	83,386,110.03	FEBRERO' 2026	40,000,000.00	*42,212,054.69*		*0.00*	0.00
OCTUBRE' 2025	46,499,048.49	MARZO' 2026	40,000,000.00	*6,499,048.49*		*0.00*	0.00
NOVIEMBRE' 2025	38,687,595.05	ABRIL' 2026	38,687,595.05	*0.00*		*0.00*	0.00
DICIEMBRE' 2025	83,018,170.60	MAYO' 2026	40,000,000.00	*25,119,905.99*		*0.00*	0.00
*ENERO' 2026**	48,922,968.34	JUNIO' 2026	40,000,000.00	*26,821,232.95*		0.00	0.00
*FEBRERO' 2026**	49,518,661.84	JULIO' 2026	40,000,000.00	*9,518,661.84*		0.00	0.00
*MARZO' 2026**	82,439,015.26	AGOSTO' 2026	40,000,000.00	*42,439,015.26*		0.00	0.00
*ABRIL' 2026**	46,433,448.59	SEPTIEMBRE' 2026	40,000,000.00	*6,433,448.59*		0.00	0.00
MAYO' 2026	54,100,856.48	OCTUBRE' 2026	13,475,161.00	*14,100,856.48*	JUNIO' 2026	0.00	26,524,839.00
*JUNIO' 2026**	87,841,944.10	NOVIEMBRE' 2026	25,000,000.00	*47,841,944.10*	JULIO' 2026	15,000,000.00	0.00
*JULIO' 2026**	41,625,696.93	DICIEMBRE' 2026	20,278,746.07	*1,625,696.93*	AGOSTO' 2026	15,000,000.00	4,721,253.93
*AGOSTO' 2026**	23,836,986.93			0.00	SEPTIEMBRE' 2026	23,836,986.93	0.00
*SEPTIEMBRE' 2026**	62,160,269.19			0.00	OCTUBRE' 2026	8,721,510.95	53,438,758.24
*OCTUBRE' 2026**	21,346,950.86			0.00	NOVIEMBRE' 2026	0.00	21,346,950.86
*NOVIEMBRE' 2026**	23,836,986.93			0.00	DICIEMBRE' 2026	0.00	23,836,986.93
TOTAL	**838,454,413.94**		**417,441,502.12**	**228,585,624.97**		**62,558,497.88**	**129,868,788.96**
TOTAL FORTAMUN 2026 (SUBSIDIO RETENCION + TRANSFERENCIA)						$480,000,000.00	
TOTAL RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION							$129,868,788.96

* IMPORTES ESTIMADOS

XI. Así también, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 5 fracción VIII y 7 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y considerando que la Comisaria General de Seguridad Ciudadana de este Honorable Ayuntamiento, tiene a su cargo e salvaguardar los derechos e integridad de los habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos del Municipio de Nezahualcóyotl, por lo que para realizar estas funciones es necesario dotar de uniformes al personal operativo de seguridad ciudadana, incluyendo al personal de nuevo ingreso que próximamente concluirá con su capacitación, así como la adquisición de chalecos antibalas, cámaras de video vigilancia, radios portátiles, equipo de cómputo, impresoras, mobiliario y equipo de oficinas, entre otros; por lo que es necesario solicitar la autorización de este H. Ayuntamiento para la adquisición de lo siguiente:

No.	NOMBRE DE LA ACCION	IMPORTE
	DIRECCION DE ADMINISTRACION	
1	• EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DEL PUEBLO (JUEGOS, TREN ELECTRICO Y CARRUSEL).	$4,500,000.00
	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.	
2	• ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO	$20,000,000.00
3	• ADQUISICION DE CHALECOS BALISTICOS	$10,000,000.00
4	• ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO (COMPUTADORAS E IMPRESORAS).	$4,000,000.00
5	• ADQUISICION DE RADIOS PORTATILES.	$2,000,000.00
6	• SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS.	$6,000,000.00
7	• MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS	$1,000,000.00
8	• ADQUISICION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.	$9,500,000.00
9	• ADQUISICION DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL H. CUERPO DE BOMBEROS	$4,000,000.00
10	• ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN	$1,000,000.00
	TOTAL	**$62,000,000.00**

XII. Derivado de la firma del convenio de colaboración con Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna (CEPANAF) el pasado mes de mayo es necesario realizar acciones que promuevan la sana convivencia y esparcimiento de los habitantes del Municipio, para lo cual es necesario incluir dentro de las instalaciones juegos de niños, un tren eléctrico y un carrusel que sirvan como una atracción para incrementar el número de visitantes al Parque del Pueblo.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para aprobar y autorizar las siguientes acciones, con cargo a recursos de libre disposición para llevar a cabo el Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2026.

ACUERDO N° 63/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE LIBRE DISPOSICION PARA REALIZAR LA APORTACION AL PROGRAMA DE ESTIMULOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PEAS), PARA LA REGULARIZACION DE OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO (ODAPAS); PARA LA ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA FORTALECER LA OPERACIÓN DE LA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE DEL PUEBLO.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la transferencia de recursos de libre disposición con cargo a la partida presupuestal 4383 denominada subsidios y apoyos, a la cuenta bancaria del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México por la cantidad de **$32,750,000.00 (Treinta y dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para que sea destinado como contraparte en la aplicación de recursos federales del Programa de Estímulos de Agua y Saneamiento (PEAS) para el ejercicio 2026, para la adquisición del siguiente equipamiento:

PROGRAMA DE ESTIMULOS DE AGUA Y SANEAMIENTO (PEAS) 2026		
No.	**NOMBRE DE LA ACCION**	**IMPORTE AUTORIZADO (50% CONTRAPARTE)**
1	**ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE NEZAHUALCOYOTL, MEXICO** • 5 camiones cisterna de 20m3 (pipas) • 1 camión cisterna de 10m3 (pipas) • 2 equipos hidroneumáticos (camión de presión succión) de 10 a 15 yardas cubicas.	$32,750,000.00
	TOTAL	**$ 32,750,000.00**

SEGUNDO.- Se instruye al Director General del Organismo descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México (ODAPAS), para que realice las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua para la correcta ejecución del Programa de Estímulos de Agua y Saneamiento (PEAS) 2026, así como realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la adjudicación de la adquisición del equipo autorizado y remita a la Tesorería Municipal la comprobación del recurso conforme a lo señalado en el presente acuerdo, en caso contrario, deberá realizar el reintegro de los recursos señalados en el artículo primero del presente acuerdo.

TERCERO.- Se aprueba y autoriza la transferencia de recursos de libre disposición con cargo a la partida presupuestal 4383 denominada subsidios y apoyos, hasta por la cantidad de **$130,000,000.00 (Ciento treinta millones pesos 00/100 M.N.),** para regularizar el cumplimiento de obligaciones con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y evitar en lo subsecuente que dicha dependencia solicite la retención de recursos del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del distrito federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2026.

CUARTO.- Se instruye al Director General del Organismo descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Nezahualcóyotl, México (ODAPAS), para que realice las gestiones necesarias ante la Comisión Nacional del Agua para que

realice las declaraciones del pago de derechos y aprovechamientos en tiempo y forma, así como remita a la Tesorería Municipal la comprobación del recurso conforme a lo señalado en el presente acuerdo, en caso contrario, deberá realizar el reintegro de los recursos señalados en el artículo tercero del presente acuerdo.

QUINTO. – Se aprueba y autoriza la ejecución de las acciones del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2026 con cargo a recursos de libre disposición por la cantidad de $62,000,000.00 (Sesenta y dos millones de pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con la siguiente distribución:

PROGRAMA DE INVERSION MUNICIPAL (PIM) 2026		
No.	**NOMBRE DE LA ACCION**	**IMPORTE AUTORIZADO**
	DIRECCION DE ADMINISTRACION	
1	• EQUIPAMIENTO DEL PARQUE DEL PUEBLO (JUEGOS, TREN ELECTRICO Y CARRUSEL).	$4,500,000.00
	COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.	
2	• ADQUISICION DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO	$20,000,000.00
3	• ADQUISICION DE CHALECOS BALISTICOS	$10,000,000.00
4	• ADQUISICION DE EQUIPO INFORMATICO (COMPUTADORAS E IMPRESORAS).	$4,000,000.00
5	• ADQUISICION DE RADIOS PORTATILES.	$2,000,000.00
6	• SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SEMAFOROS.	$6,000,000.00
7	• MANTENIMIENTO DE AMBULANCIAS	$1,000,000.00
8	• ADQUISICION DE CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA.	$9,500,000.00
9	• ADQUISICION DE UNIFORMES Y EQUIPOS DE PROTECCION PARA EL H. CUERPO DE BOMBEROS	$4,000,000.00
10	• ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN	$1,000,000.00
	TOTAL	**$62,000,000.00**

SEXTO. - Se instruye a los titulares de la Dirección de Administración y a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, realicen los trámites administrativos necesarios para la ejecución de las acciones autorizadas en el artículo quinto del presente acuerdo, apegándose a la normatividad vigente y aplicable a los recursos de libre disposición del Programa de Inversión Municipal (PIM) ejercicio fiscal 2026.

SEPTIMO. - Durante el ejercicio fiscal 2026, se autoriza el cobro de aprovechamientos de una cuota de recuperación de $40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) por persona que solicite un recorrido en el tren recreativo o carrusel, los recursos recaudados serán destinados para el mantenimiento de los mismos para su buen funcionamiento.

OCTAVO. - Se autoriza expresamente a la Tesorera Municipal las adecuaciones y traspasos presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

NOVENO. - Se instruye a la titular del Instituto Municipal de Planeación realice las adecuaciones, reconducciones y actualizaciones que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo, en ese sentido se le solicita lleve a cabo los trámites administrativos a que haya lugar.

DECIMO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a efecto de informar y remitir copia certificada a las dependencias correspondientes, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

DECIMO PRIMERO. - El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta de Gobierno Municipal”, el contenido íntegro del presente acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 64/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. Que, de conformidad con el artículo 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, el ayuntamiento se auxiliará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, que en cada caso acuerde el cabildo a propuesta del presidente municipal, las que estarán subordinadas a este servidor público. El servidor público titular de las referidas dependencias y entidades de la administración municipal, ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley, sus reglamentos interiores, manuales, acuerdos, circulares y otras disposiciones legales que tiendan a regular el funcionamiento del Municipio.

V. De acuerdo con el artículo 48 de la Ley Orgánica de la entidad, el presidente municipal tiene entre otras atribuciones, la de proponer al Ayuntamiento los nombramientos de secretario, tesorero y titulares de las dependencias y

organismos auxiliares de la administración pública municipal, así como de vigilar que se integren y funcionen en forma legal las dependencias, unidades administrativas y organismos desconcentrados o descentralizados que formen parte de la estructura administrativa.

VI. El Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, establece que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades administrativas, el Ayuntamiento se auxiliará con las dependencias, entidades y organismos auxiliares de la Administración Pública Municipal, que en su caso acuerde el Ayuntamiento a propuesta de la persona titular de la Presidencia Municipal.

VII. Que, en la Primera Sesión de Instalación de fecha primero de enero del año dos mil veinticinco, el Ayuntamiento de Nezahualcóyotl tuvo a bien en aprobar el acuerdo 18/2025, consistente en la aprobación de la estructura orgánica de la Administración Pública Municipal 2025-2027, nombramientos de las personas titulares de las dependencias.

VIII. En tal virtud y ante la necesidad de dar continuidad a las labores encomendadas para la atención de los asuntos correspondientes de la Administración Pública Municipal, se propone al Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la designación de la siguiente persona que fungirá como Titular de la Dirección de Educación, en los términos que se establecen a continuación:

Dependencia Municipal	Titular
Dirección de Educación	Araceli Ramírez Ramírez

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 fracción I, II, XII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I, II, V y VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 64/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA QUE FUNGIRA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la designación de la persona que fungirá como titular, en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Cítese a la C. Araceli Ramírez Ramírez, para la correspondiente toma de protesta para el cargo que fue designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las personas titulares de la Tesorería Municipal, Dirección de Administración y Contraloría Interna Municipal, para los efectos conducentes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez a efecto de que informe a los titulares de las dependencias que conforman la Administración Pública Municipal, sobre la designación aprobada en el numeral primero del presente acuerdo.

QUINTO.- El Licenciado Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO.- El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los quince días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 65/2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE MEDIADOR, CONCILIADOR Y/O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. Que en la Gaceta de Gobierno del Estado de México de fecha 22 de noviembre del año 2023, se publicó el decreto número 212 mediante el cual se expidió la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.

V. Que de conformidad con el artículo 9 fracción IV de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México, es una de las atribuciones del Ayuntamiento designar por mayoría de los miembros del Cabildo a la persona que fungirá como la o el Juez Cívico, a la o el Secretario Cívico, así como a la o el Facilitador que proponga el Presidente Municipal.

VI. El artículo 28 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, establece que para la selección de las y los Jueces Cívicos, las y los Secretarios Cívicos y de la o los Facilitadores, el Ayuntamiento publicará la convocatoria abierta y pública, en la que se establecerá como mínimo, los requisitos establecidos en la referida Ley.

VII. El Presidente Municipal, contando con el resultado, por orden de prelación, seleccionará y propondrá ante el Cabildo a las y los candidatos para su designación y nombramiento.

VIII. Que mediante acuerdo número 31/2025 aprobado en la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, este cuerpo colegiado, autorizo EXPEDIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUEZAS, JUECES; SECRETARIAS, SECRETARIOS; PERSONAS MEDIADORAS, CONCILIADORAS Y/O FACILITADORAS DE LOS JUZGADOS CÍVICOS EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

IX. Mediante acuerdo número 68/2025, aprobado en la Décima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 10 de marzo del 2025, se aprobó la designación para ocupar los cargos de juezas, jueces; secretarias, secretarios; personas mediadoras, conciliadoras y/o facilitadoras de los juzgados cívicos en el municipio de Nezahualcóyotl.

X. No obstante, lo anterior, con motivo de ocupar la plaza vacante para **MEDIADOR, CONCILIADOR Y/O FACILITADOR PÚBLICO MUNICIPAL DEL JUZGADO**, resultó necesario expedir la convocatoria pública para designar a la persona que ocupará el cargo de mediador, conciliador y/o facilitador del juzgado cívico en el municipio de Nezahualcóyotl. Por lo que, mediante acuerdo número 47/2026, se expidió la convocatoria pública para ocupar el cargo de mediador, conciliador y/o facilitador del juzgado cívico en el municipio de Nezahualcóyotl.

XI. En fecha 03 de junio del 2026, la Secretaria del Ayuntamiento certificó que, a través de la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento se recibieron 03 escritos, cada uno con sobres cerrados de ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de Mediador, Conciliador y/o Facilitador del Juzgado Cívico en el Municipio de Nezahualcóyotl. Y, agotada la etapa de recepción de documentos, **mediante oficio número SA/4405/2026 de fecha 04 de junio del 2026,** la Secretaría del Ayuntamiento **remitió los sobres cerrados a la Consejería Jurídica, a efecto de que verifique** que los documentos recibidos de los aspirantes, cumplan con los requisitos a los que se refieren las Bases I y II de la convocatoria referida. Lo anterior ante **la presencia del Órgano Interno de Control Municipal.**

XII. Que en fecha 10 de junio del 2026, se llevó a cabo el curso impartido por la Coordinación de Justicia Cívica. Y en fecha 12 de junio del 2026, se llevó a cabo la aplicación del examen, el cual, se conformó por una parte teórica y una práctica.

XIII. En ese sentido, se somete a consideración de este Cabildo, la propuesta de designación de Karen Nayeli Hernández Montero para ocupar el cargo de mediador, conciliador y/o facilitador público municipal del juzgado cívico en el municipio de Nezahualcóyotl.

El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9, fracciones III y IV, 10, 11, 16, 18 y 20 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios; 7, 8 y 23 del Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, tiene a bien emitir el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 65/2026

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION DE LA PERSONA PARA OCUPAR EL CARGO DE MEDIADOR, CONCILIADOR Y/O FACILITADOR DEL JUZGADO CÍVICO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. Se aprueba la designación de Karen Nayeli Hernández Montero para el cargo de **MEDIADOR, CONCILIADOR Y/O FACILITADOR PÚBLICO MUNICIPAL,** en consecuencia, expídase el nombramiento para la persona **MEDIADOR, CONCILIADOR Y/O FACILITADORA PÚBLICO MUNICIPAL DEL JUZGADO CÍVICO**, siendo por 3 años el periodo para desempeñar el cargo contados a partir de su designación.

SEGUNDO. - Llámese a la persona designada en el resolutivo primero, segundo y tercero al **CARGOS DE MEDIADOR, CONCILIADOR Y/O FACILITADOR PÚBLICO MUNICIPAL,** a efecto de realizar la toma de protesta correspondiente.

TERCERO. En términos del artículo 9 fracción V de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, la persona MEDIADORA, CONCILIADORA Y/O FACILITADORA PÚBLICA MUNICIPAL DEL JUZGADO CÍVICO, podrá ser removido cuando se le acredite plenamente la comisión de un delito o se le encuentre responsable en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales en la que pueda incurrir.

CUARTO. La persona **MEDIADORA, CONCILIADORA Y/O FACILITADORA PÚBLICA MUNICIPAL DEL JUZGADO CÍVICO**, ocupará la plaza de conformidad con la capacidad presupuestal establecida por la Dirección de Administración y la Tesorería Municipal.

QUINTO. Se instruye al titular de la Dirección de Comunicación Social para que realice la difusión informada a la población ***sobre los beneficios de la Justicia Cívica y la Justicia Cívica Itinerante*;** a efecto de cubrir las erogaciones derivadas del presente acuerdo, autorizando que estas se realicen con cargo a los recursos propios del Municipio.

SEXTO. - Se instruye a la titular de la Secretaria del Ayuntamiento para que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a la Tesorería Municipal, Órgano Interno de Control Municipal, Consejería Jurídica, Dirección de Administración y a la Coordinación de Justicia Cívica para su debido cumplimiento.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a través de la Coordinación de Justicia Cívica, así como las autoridades municipales en materia de Justicia Cívica, a dar cabal cumplimiento a la normatividad y procedimiento en materia de justicia cívica, así como a los protocolos de actuación y recomendaciones por la Comisión de Derechos Humanos y por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y establecer los mecanismos necesarios para su cumplimiento.
OCTAVO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO. El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 66/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en las fracciones II y IV estipula que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

II. Que mediante acuerdo de cabildo número 22/2026 de fecha 20 de febrero de 2026, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se consideraron, en el que se contempla la ejecución de los programas sociales.

III. Con fecha doce de enero del presente año, mediante acuerdo número 05/2026 de la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo se aprobó y autorizó la implementación y ejecución de los programas sociales denominados “Canasta del Bienestar Neza” y “Empleo Temporal, por Amor a Neza Limpia”; para el ejercicio fiscal 2026.

IV. Que, en materia de Programas Sociales, el presupuesto para el ejercicio fiscal 2026, asume el compromiso de construir una sociedad cada vez más incluyente y humana, creando oportunidades en condiciones de igualdad para hacer valer, los derechos para el desarrollo social en beneficio de la población del Municipio previstas programática y presupuestalmente dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027.

V. Así mismo, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal 2025-2027, se concibe una estrategia en materia de Desarrollo Social, basada en un gobierno responsable y capaz de concretar acciones, programas y proyectos, que impacten positivamente y directamente la calidad de vida de los habitantes, al generar acciones enfocadas en apoyos dirigidos hacia nuestros niños y

jóvenes para que puedan continuar con sus estudios, lo anterior considerando que la educación es un derecho humano y es un eje fundamental para alcanzar mejores niveles de bienestar social y de crecimiento económico, para combatir la desigualdad y para propiciar la movilidad social de las personas. Garantizar el acceso y derecho a la educación representa una prioridad para fortalecer las bases en nuestro municipio.

VI. Para concretar las estrategias en materia de Desarrollo y garantizar a todos los ciudadanos su derecho, se estima necesario que las Dependencias de la Administración Pública Municipal coadyuven en la ejecución de acciones de Gobierno que impulsen el desarrollo de Programas Sociales, generando las reglas de Operación y Convocatorias que den transparencia a la ejecución de Programas y certeza a los destinatarios del beneficio a otorgarse en cada caso.

VII. La presente administración, tiene como objetivo primordial, que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl, se manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento en la calidad de vida de los habitantes nezahualcoyotlenses, principalmente aquellos grupos vulnerables y en condición de marginación.

VIII. Asimismo, se considera necesario implementar políticas públicas enfocadas a promover las condiciones para apoyar la reactivación económica, fortalecer el mercado interno y recuperar el empleo, para coadyuvar al crecimiento económico sostenido y sustentable, indispensable para lograr un mayor bienestar de la población, a través de la generación de empleos temporales a grupos vulnerables que permitan además mantener una ciudad limpia y ordenada.

IX. Por lo antes señalado es necesario solicitar la aprobación de este H. Ayuntamiento a fin de que se autorice la aplicación de recursos para la implementación de programas sociales que permitan contribuir en el ahorro del gasto que generan las familias al inicio de cada ciclo escolar a través de la dotación de zapato escolar a niñas y niños, que cursen la educación básica en escuelas públicas; así como coadyuvar en la formación académica de jóvenes que hayan obtenido resultados destacados en el examen de admisión a escuelas de nivel Media Superior y nivel Superior en el año 2026 a través de la entrega de una computadora portátil; que contribuya a mejorar sus condiciones personales y que coadyuve con el desarrollo de sus capacidades; mismos que a continuación se enlistan:

PROGRAMA	MONTO
CALZADO ESCOLAR NEZA 2026	$20,000,000.00
MOCHILA ESCOLAR NEZA 2026	$ 4,000,000.00
EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA 2026 (AMPLIACION)	$2,700,000.00
ESTUDIANTES DESTACADOS NEZA 2026	$300,000.00

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor, presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

ACUERDO N° 66/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS SOCIALES CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO SEMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2026.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza la implementación y ejecución de los Programas Sociales para el segundo semestre del ejercicio fiscal 2026, con cargo a recursos de libre disposición (recursos propios y participaciones federales).

SEGUNDO. - Se aprueba y autoriza en virtud del artículo precedente la distribución de los Programas Sociales; por la cantidad de $27,000,000.00 (Veintisiete millones de pesos 00/100 M.N.), así como el techo financiero para su ejecución y operación a cada uno de ellos, como a continuación se detalla:

PROGRAMA	MONTO
CALZADO ESCOLAR NEZA 2026	$20,000,000.00
MOCHILA ESCOLAR NEZA 2026	$ 4,000,000.00

EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA 2026 (AMPLIACION)	$2,700,000.00
ESTUDIANTES DESTACADOS NEZA 2026	$300,000.00

TERCERO. - Se aprueban y autorizan las Reglas de Operación de cada uno de los Programas Sociales señalados en el artículo segundo; mismo que se anexan al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye expresamente a la Tesorera Municipal, lleve a cabo transferencias y adecuaciones presupuestales necesarias, así como los trámites administrativos correspondientes.

QUINTO. - Se instruye expresamente a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, Dirección de Educación y Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales, realicen los trámites administrativos que sean necesarios para la debida ejecución de los programas aprobados en el presente acuerdo y sus reglas de operación.

SEXTO. - Se instruye al titular de la Dirección de Administración realice los procedimientos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la contratación de las adquisiciones necesarias a efecto de contar con los materiales y servicios para correcta ejecución de los Programas de acuerdo a los montos autorizados.

SEPTIMO. - Se instruye a la titular de la Secretaria del H. Ayuntamiento remita el contenido del presente acuerdo a las instancias administrativas a que haya lugar a fin de que se dé cumplimiento lo establecido en el presente acuerdo.

OCTAVO. - El C. presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo instrumentará, a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Publíquense en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

PROGRAMA
"CALZADO ESCOLAR NEZA 2026"

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa **"Calzado Escolar Neza 2026"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3°, 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 20, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 62 y 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027; 8 Fracción VI y XXXIV, 44, 49, 50 y 51 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa **"Calzado Escolar Neza 2026"**, para el año 2026.

I. CONSIDERANDO

1. Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026, manifiestan como una prioridad el rubro de atención al desarrollo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

2. Que debido a las variables demográficas que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable generar condiciones para la integración plena de los individuos y sectores de la sociedad y contribuyendo, en general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

3. Que es necesario apoyar al sector estudiantil de educación básica; conforme lo establece el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que una de las causas de deserción escolar es la falta de recursos para cubrir necesidades asociadas a su educación.

5. Que con el fin de coadyuvar a la educación y al desarrollo personal de las niñas y niños que radican en el Municipio de Nezahualcóyotl y que se encuentran estudiando la educación básica en Escuelas Públicas, es necesario implementar el Programa **"Calzado Escolar Neza 2026".**

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa **"Calzado Escolar Neza 2026"**, tiene la finalidad de apoyar a alumnos y alumnas residentes en el Municipio de Nezahualcóyotl y/o que estudien la educación básica en escuelas públicas.

III. OBJETIVO GENERAL.

Otorgar zapatos escolares a niñas y niños, que cursen la educación básica en escuelas públicas y/o población en condiciones de vulnerabilidad, y que prioritariamente sean residentes del Municipio de Nezahualcóyotl, para contribuir en el ahorro del gasto que generan las familias al inicio de cada ciclo escolar.

IV. POBLACION OBJETIVO.

Este programa está dirigido a alumnos y alumnas de educación básica, prioritariamente habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl y/o que estudien en escuelas públicas ubicadas en territorio Municipal, o en su caso población en condiciones de vulnerabilidad, sin mayor limitación que la de no rebasar el techo presupuestal asignado para el Programa.

V. METAS.

Para el ejercicio fiscal 2026, se contempla la cobertura de hasta **35,000** alumno(a)s de educación básica, que estudien en instituciones educativas públicas.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con $20,000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100) destinados a la entrega de apoyos y a los gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2026.

VII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del Programa estará a cargo de la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

VIII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

49

Se otorgará un par de zapatos escolares a cada beneficiario niño o niña, y/o población en condiciones de vulnerabilidad, por única ocasión y durante el ejercicio fiscal 2026.

IX. REQUISITOS.

Prioritariamente ser habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

1. Cursar la educación básica en alguna escuela pública y/o acreditar pertenecer a un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad.

2. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.

3. Para realizar el trámite deberá entregar **COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE** de los siguientes documentos:

Del padre, madre, responsable o tutor del alumno(a):

a) Credencial para votar del INE vigente, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja preferentemente al 200%.

b) En caso de fungir como responsable o tutor del alumno(a), deberá indicarlo en el formato de registro y firmar bajo protesta de decir verdad, ratificando la relación con el alumno.

c) Cuando la credencial para votar INE carezca o no coincida con el domicilio que habita, además deberá entregar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (Recibo de Luz, Telefonía fija, Predio o Agua).

d) En el caso de pertenecer a un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad deberá indicarlo en el formato de registro y firmar la carta correspondiente.

Del alumno(a):

a) CURP del año en curso.

b) Acreditar la continuidad de estudios del ciclo escolar 2025-2026 o 2026-2027 en alguna escuela pública de educación básica, presentando alguno de los siguientes documentos expedidos por la autoridad escolar debidamente membretado, firmado y/o sellado:

- Boleta de Calificaciones
- Credencial Escolar
- Certificado de Estudios
- Constancia de Estudios
- Carta Escolar
- Comprobante de Inscripción
- Historial Académico.

4. Llenar la Cédula de Solicitud de Incorporación al Programa.

5. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

X. REGISTRO DE SOLICITANTES.

a) El registro lo llevará a cabo el personal de la Coordinación General de Programas Sociales, prioritariamente en las escuelas públicas de educación básica ubicadas en territorio municipal para agilizar los trámites.

b) Sin embargo, los solicitantes podrán realizar los trámites de registro de acuerdo a la Convocatoria que emita la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

c) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible, deteriorada o incompleta.

d) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Cédula de Solicitud de Incorporación NO garantiza ser beneficiario del Programa.

e) Se dará prioridad a las personas que no sean beneficiarias de otro programa social municipal semejante.

f) En los casos que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales, será la encargada de evaluar y determinar la cantidad de apoyos a otorgar a la familia.

XI. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

a) Ser tratados con respeto y equidad.

b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.

c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

XII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Determinar con base en el techo presupuestal disponible, el cumplimiento de los requisitos de acceso y en su caso las condiciones de vulnerabilidad, así como el criterio de prelación establecido en el proceso de registro, las personas que serán incorporadas al Programa.

b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.

c) Integrar el padrón de beneficiarios.

d) Las adecuaciones y/o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación en base al Art. 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, previa justificación.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados, podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Dirección de Bienestar a través la Coordinación General de Programas Sociales.

b) Presentar en tiempo y forma los documentos, además de cumplir con los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.
c) Solamente el titular podrá recibir el apoyo otorgado por el Programa, excepto casos extraordinarios previamente evaluados y aprobados por la Coordinación General de Programas Sociales.

d) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos (F.C.E.A); proporcionar una copia fotostática de la Credencial para votar INE vigente por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%, en caso de carecer o no coincidir el domicilio que habita, además deberá entregar copia del comprobante de domicilio registrado no mayor a 3 meses de antigüedad.

e) En el caso extraordinario, que en el momento de la entrega del apoyo el beneficiario no esté presente, se podrá realizar la entrega a una persona distinta autorizada, la cual deberá acreditarse y entregar copia fotostática de los siguientes documentos:

• **Del solicitante beneficiario:** credencial para votar del INE vigente, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%, en caso de carecer o no coincidir el domicilio que habita, además deberá entregar copia del comprobante de domicilio registrado no mayor a 3 meses de antigüedad.

• **De la persona autorizada para recibir**: credencial para votar del INE vigente, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%.

XIV. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

a) Proporcionar información, documentos alterados o datos falsos.

b) No estar presente para recibir el apoyo en más de dos ocasiones, sin causa justificada.

c) Cambio de escuela pública a privada.

d) Por baja de la Matrícula Escolar.

XV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.

b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada en el Órgano Oficial de Difusión.

c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.

e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto en el artículo 62 fracción IV, 63 fracción I y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, en concordancia con el artículo 49 fracción IX del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026.

XVI. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVII. DISPOSICIONES GENERALES.

a) En caso de presentarse algún suceso imprevisible e inevitable causado por la naturaleza u otros factores externos, se podrán destinar apoyos con base en el Acuerdo que se apruebe por el H. Cabildo.

b) Se validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.

c) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.

d) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

e) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

XVIII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

PROGRAMA
“MOCHILA ESCOLAR NEZA 2026”

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa **“Mochila Escolar Neza 2026”** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3°, 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 20, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 62 y 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027; 8 Fracción VI y XXXIV, 44, 49, 50 y 51 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa **“Mochila Escolar Neza 2026”**, para el año 2026.

I. CONSIDERANDO

1. Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026, manifiestan como una prioridad el rubro de atención al desarrollo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

2. Que debido a las variables demográficas que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable generar condiciones para la integración plena de los individuos y sectores de la sociedad y contribuyendo, en general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

3. Que es necesario apoyar al sector estudiantil de educación básica; conforme lo establece el Artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4. Que una de las causas de deserción escolar es la falta de recursos para cubrir necesidades asociadas a su educación.

5. Que con el fin de coadyuvar a la educación y al desarrollo personal de las niñas y niños que radican en el Municipio de Nezahualcóyotl y que se encuentran estudiando la educación básica en Escuelas Públicas, es necesario implementar el Programa **“Mochila Escolar Neza 2026”.**

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa **"Mochila Escolar Neza 2026"**, tiene la finalidad de apoyar a alumnos y alumnas residentes en el Municipio de Nezahualcóyotl y/o que estudien la educación básica en escuelas públicas.

III. OBJETIVO GENERAL.

Otorgar mochilas escolares a niñas y niños, que cursen la educación básica en escuelas públicas y/o población en condiciones de vulnerabilidad, y que prioritariamente sean residentes del Municipio de Nezahualcóyotl, para contribuir en el ahorro del gasto que generan las familias al inicio de cada ciclo escolar.

IV. POBLACION OBJETIVO.

Este programa está dirigido a alumnos y alumnas de educación básica, prioritariamente habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl y/o que estudien en escuelas públicas ubicadas en territorio Municipal, o en su caso población en condiciones de vulnerabilidad, sin mayor limitación que la de no rebasar el techo presupuestal asignado para el Programa.

V. METAS.

Para el ejercicio fiscal 2026, se contempla la cobertura de hasta 25,000 alumno(a)s de educación básica, que estudien en instituciones educativas públicas.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa se cuenta con $4,000,000. 00 (Cuatro millones de pesos 00/100) destinados a la entrega de apoyos y a los gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2026.

VII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del Programa estará a cargo de la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

VIII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

Se otorgará una mochila escolar a cada beneficiario niño o niña, y/o población en condiciones de vulnerabilidad, por única ocasión y durante el ejercicio fiscal 2026.

IX. REQUISITOS.

Prioritariamente ser habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.
1. Cursar la educación básica en alguna escuela pública y/o acreditar pertenecer a un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad.

2. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.

3. Para realizar el trámite deberá entregar **COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE** de los siguientes documentos:

Del padre, madre, responsable o tutor del alumno(a):

a) Credencial para votar del INE vigente, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja preferentemente al 200%.

b) En caso de fungir como responsable o tutor del alumno(a), deberá indicarlo en el formato de registro y firmar bajo protesta de decir verdad, ratificando la relación con el alumno.

c) Cuando la credencial para votar INE carezca o no coincida con el domicilio que habita, también deberá entregar un comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses (Recibo de Luz, Telefonía fija, Predio o Agua).

d) En el caso de pertenecer a un sector de la población en condiciones de vulnerabilidad deberá indicarlo en el formato de registro y firmar la carta correspondiente.

Del alumno(a):

a) CURP del año en curso.

b) Acreditar la continuidad de estudios del ciclo escolar 2025-2026 o 2026-2027 en alguna escuela pública de educación básica, presentando alguno de los siguientes documentos expedidos por la autoridad escolar debidamente membretado, firmado y/o sellado:

- Boleta de Calificaciones
- Credencial Escolar
- Certificado de Estudios
- Constancia de Estudios
- Carta Escolar
- Comprobante de Inscripción
- Historial Académico.

4. Llenar la Cédula de Solicitud de Incorporación al Programa.

5. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

X. REGISTRO DE SOLICITANTES.

a) El registro lo llevará a cabo el personal de la Coordinación General de Programas Sociales, prioritariamente en las escuelas públicas de educación básica ubicadas en territorio municipal para agilizar los trámites.

b) Sin embargo, los solicitantes podrán realizar los trámites de registro de acuerdo a la Convocatoria que emita la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

c) Para el registro, NO se aceptará documentación ilegible, deteriorada o incompleta.

d) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Cédula de Solicitud de Incorporación NO garantiza ser beneficiario del Programa.

e) Se dará prioridad a las personas que no sean beneficiarias de otro programa social municipal semejante.

f) En los casos que acrediten un mayor grado de vulnerabilidad, la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales, será la encargada de evaluar y determinar la cantidad de apoyos a otorgar a la familia.

XI. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

a) Ser tratados con respeto y equidad.

b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.

c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

XII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Determinar con base en el techo presupuestal disponible, el cumplimiento de los requisitos de acceso y en su caso las condiciones de vulnerabilidad, así como el criterio de prelación establecido en el proceso de registro, las personas que serán incorporadas al Programa.

b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.

c) Integrar el padrón de beneficiarios.

d) Las adecuaciones y/o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación en base al Art. 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, previa justificación.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados, podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Dirección de Bienestar a través la Coordinación General de Programas Sociales.

b) Presentar en tiempo y forma los documentos, además de cumplir con los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.

c) Solamente el titular podrá recibir el apoyo otorgado por el Programa, excepto casos extraordinarios previamente evaluados y aprobados por la Coordinación General de Programas Sociales.

d) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos (F.C.E.A); proporcionar una copia fotostática de la Credencial para votar INE vigente por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%, en caso de carecer o no coincidir el domicilio que habita, además deberá entregar copia del comprobante de domicilio registrado no mayor a 3 meses de antigüedad.

e) En el caso extraordinario, que en el momento de la entrega del apoyo el beneficiario no esté presente, se podrá realizar la entrega a una persona distinta autorizada, la cual deberá acreditarse y entregar copia fotostática de los siguientes documentos:

• **Del solicitante beneficiario:** credencial para votar del INE vigente, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%, asimismo, en caso de carecer o no coincidir el domicilio que habita, además deberá entregar copia del comprobante de domicilio registrado no mayor a 3 meses de antigüedad.

• **De la persona autorizada para recibir**: credencial para votar del INE vigente, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%.

XIV. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

a) Proporcionar información, documentos alterados o datos falsos.

b) No estar presente para recibir el apoyo en más de dos ocasiones, sin causa justificada.

c) Cambio de escuela pública a privada.

d) Por baja de la Matrícula Escolar.

XV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.

b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada en el Órgano Oficial de Difusión.

c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.

e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto en el artículo 62 fracción IV, 63 fracción I y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, en concordancia con el artículo 49 fracción IX del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026.

XVI. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVII. DISPOSICIONES GENERALES.

a) En caso de presentarse algún suceso imprevisible e inevitable causado por la naturaleza u otros factores externos, se podrán destinar apoyos con base en el Acuerdo que se apruebe por el H. Cabildo.

b) Se validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.

c) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.

d) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

e) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

XVIII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

PROGRAMA
"EMPLEO TEMPORAL, POR AMOR A NEZA LIMPIA 2026" (AMPLIACION)

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa **"Empleo Temporal, Por Amor a Neza Limpia 2026"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 20, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 62 y 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027; 8 Fracción VI y XXXIV,44, 49, 50 y 51 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026; se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa **"Empleo Temporal, Por Amor a Neza Limpia 2026" (Ampliación)**, para el año 2026.

I. CONSIDERANDO.

a) Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026, manifiestan como prioridad el rubro del mejoramiento de las condiciones de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, principalmente aquellos grupos vulnerables.

b) Que debido a la variación demográfica que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl y de acuerdo con los índices de crecimiento de la población, es indispensable buscar soluciones y alternativas que ayuden a mejorar las condiciones de vida de los sectores vulnerables de la sociedad.

c) Que debido a sus condiciones de vulnerabilidad de los habitantes de Nezahualcóyotl, la falta de oportunidades de generar o percibir ingresos, son situaciones que las hace susceptibles de ser apoyadas por el Gobierno Municipal.

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa **"Empleo Temporal, Por Amor a Neza Limpia 2026" (Ampliación)** incide en las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, a través de la participación comunitaria remunerada coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida.

III. OBJETIVOS GENERALES

I. Incidir en las condiciones socioeconómicas de los habitantes del municipio de Nezahualcóyotl, a través de la participación comunitaria remunerada coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida.

II. Hacer partícipe a la población, apoyando y realizando jornadas de mejoramiento urbano y limpieza de nuestro municipio de Nezahualcóyotl, principalmente: poda de pasto,

desramamiento y encalado de árboles, pinta de guarniciones, nomenclatura, limpieza de jardineras y barrido de calles, albañilería, plomería, mecánica, etc.

III. Realizar actividades acordes a las diversas áreas del Gobierno Municipal donde se requiera su participación y apoyo.

IV. POBLACION OBJETIVO.

El presente Programa está dirigido a las y los ciudadanos, prioritariamente madres solteras, adultos mayores, que aún estén en posibilidades de trabajar y personas con discapacidad y que su condición no sea limitante para desarrollar las tareas asignadas, que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl y que preferentemente NO sean beneficiarios de algún otro programa social similar en el ámbito estatal y federal de Gobierno.

V. METAS.

Otorgar apoyos económicos hasta 50 beneficiarios de 18 años o más adicionales al programa, que sean habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl, sin mayor limitación que la de no rebasar el techo presupuestal asignado para el Programa.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución de la ampliación del presente Programa se cuenta con un presupuesto de $2,700,000.00 (Dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N), destinados a la entrega de apoyos económicos, insumos y gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2026.

VII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

A los beneficiarios del programa, se les otorgarán apoyos económicos de manera quincenal durante el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026, coadyuvando a mejorar sus condiciones de vida. Además, se les proporcionarán los insumos necesarios para que realicen las actividades encomendadas, de conformidad a lo siguiente:

1. Hasta 50 beneficiarios para actividades de Campo Intermedia de $8,200.00 mensuales.

VIII. REQUISITOS.

1. Ser residente del Municipio de Nezahualcóyotl.

2. Tener 18 años o más.

3. Cumplir con jornadas laborales de 8 horas de lunes a viernes y 6 horas los días sábado.

4. Llenar la Cédula de Solicitud de Incorporación al Programa.
5. Acreditar la necesidad y/o vulnerabilidad social, mediante los Datos Socioeconómicos manifestados en la Cédula de Solicitud de Incorporación al Programa.

6. Para realizar el trámite de registro, entregar COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE de los siguientes documentos:

a) Credencial para votar INE VIGENTE, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja;

b) Clave Única de Registro de Población (CURP) 2026 con fecha no mayor a 30 días naturales;

c) Constancia de Situación Fiscal 2026 ACTIVA, con fecha no mayor a 30 días naturales y en Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios (ambas caras y por separado);

d) Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a tres meses de antigüedad, dentro de la geografía del Municipio de Nezahualcóyotl; Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía fija;

e) En caso de ser una persona con discapacidad, deberá entregar Certificado Médico que manifieste las condiciones físicas y médicas para poder desempeñar la o las actividades laborales encomendadas.

f) Cuenta básica bancaria activa BBVA Bancomer o Banorte.

7. Firma de Carta Compromiso.

8. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.

9. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

IX. REGISTRO DE SOLICITANTES.

a) Los solicitantes podrán realizar los trámites de registro, de acuerdo con la Convocatoria que emita la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

b) Para el registro, NO se aceptarán impresiones fotográficas, documentación ilegible o invalida, deteriorada o incompleta.

c) Aquellos ciudadanos que solicitan su reincorporación, estarán sujetos a partir de la evaluación de desempeño en ejercicios anteriores.

d) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Cédula de Solicitud de Incorporación No representa el ingreso al Programa.

X. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

a) Ser tratados con respeto y equidad.
b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.

c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México.

XI. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Dirección de Bienestar, a través de la Coordinación General de Programas Sociales tendrá las siguientes atribuciones:

a) Determinar, de acuerdo con el techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y en su caso, de acuerdo con el criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporarán al Programa.

b) Desarrollar mecanismos de evaluación de la operación del Programa.

c) Integrar el padrón de beneficiarios.

d) Las que determine la Dirección de Bienestar, a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

XII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

b) Deberán firmar la lista de asistencia proporcionada por el área asignada para realizar las actividades encomendadas, mismas que deberán entregarse a la Coordinación de General Programas Sociales al término de cada quincena, con la finalidad de llevar un control interno.

c) La tolerancia para iniciar labores, será a partir de la hora de entrada estipulada y hasta el minuto 15.

d) Se tomará como retardo el presentarse a laborar a partir del minuto 16 y hasta el minuto 25, asimismo, al acumular tres retardos se le tomará como falta.

e) En caso de no acudir a laborar, deberá presentar de manera documental el motivo o causa que justifique plenamente los hechos.

f) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa (No se entregará el apoyo a persona distinta al titular).

g) Al momento de recibir el apoyo, es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos (F.C.E.A) y proporcionar dos copias fotostáticas de la Credencial para votar INE VIGENTE, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, en los casos que no coincida el domicilio señalado en su identificación con el lugar que habita, deberá entregar también copia del comprobante de su residencia actual con una antigüedad no mayor a 3 meses en que se realiza el registro.

XIII. CAUSAS DE BAJA DEL PROGRAMA.

a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.

b) Por fallecimiento.

c) Cambio de domicilio fuera del Municipio de Nezahualcóyotl.

d) En caso de no presentarse a laborar en 3 ocasiones, sin justificación en un periodo de 30 días.

e) Falta de respeto, compromiso y/o participación de los beneficiarios.

f) Renuncia voluntaria.

g) No cumplir con el horario de la jornada al día en varias ocasiones sin causa justificada.

XIV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo con la normatividad y a los techos presupuestales.

b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada en el Órgano Oficial de Difusión.

c) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

d) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios, a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo con el techo presupuestal.

e) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales, será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto por el artículo 62 fracción IV, 63 fracción I y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, en concordancia y similitud con el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026.

XV. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios, a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVI. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Se verificará y validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.

b) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa, serán aprobadas de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.

c) Las solicitudes que no sean integradas al Padrón y que cumplan con los requisitos, quedaran en lista de espera para ser incluidos, conforme a las actualizaciones del padrón y a la disponibilidad de los recursos.

d) La entrega del beneficio se suspenderá, cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

e) No se entregará el apoyo a persona distinta al titular.

f) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Coordinación General de Programas Sociales.

XVII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

PROGRAMA
"ESTUDIANTES DESTACADOS NEZA 2026"

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa **"Estudiantes Destacados NEZA 2026"** del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 3°, 4° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5 Párrafo 20, 112, 113, 116 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 Fracción VI, 3 Fracción I, IX, XI, XII, XIII, XIV y XXVIII, 4, 10, 14 Fracción V y VI, 38, 42 y 43 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México; Título Primero Capítulo Primero 1, 2, 3 Fracción IV, 4 Fracciones XLVIII, XLIX, L, LI y LII, 5, 6 y 9, Título Segundo Capítulo Primero 15, 18, 20, 23, y 25, Capítulo Segundo 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; 62 y 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027; 8 Fracción VI y XXXIV,44, 49, 50 y 51 del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026, se tiene a bien expedir: las Reglas de Operación del Programa **"Estudiantes Destacados NEZA 2026",** para el año 2026.

I. CONSIDERANDO.

Que los derechos sociales e individuales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y en el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026, manifiestan como una prioridad el rubro de atención al desarrollo de los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl.

Que debido a las variables demográficas que ha tenido el Municipio de Nezahualcóyotl en la última década, es indispensable generar condiciones para la integración plena de los individuos y sectores de la sociedad y contribuyendo, en general, al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que es necesario apoyar al sector estudiantil del nivel de educación medio superior y nivel superior con herramientas e incentivos para su desarrollo; conforme lo establece el **Artículo 3°** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que una de las causas de deserción escolar es la falta de recursos económicos para solventar los gastos asociados a su educación.

Que con el fin de coadyuvar a la educación y al desarrollo personal de los jóvenes que radican en el Municipio de Nezahualcóyotl, que hayan participado en el Curso de Preparación para Ingreso al Nivel Medio Superior y Superior 2026; Organizado por la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, es necesario implementar el Programa **"Estudiantes Destacados NEZA 2026".**

II. DEFINICION DEL PROGRAMA.

El programa **"Estudiantes Destacados NEZA 2026"** tiene la finalidad de incentivar a aquellos jóvenes destacados residentes del Municipio de Nezahualcóyotl que hayan participado en el Curso de Preparación para Ingreso al Nivel Medio Superior y Superior 2026 organizado por la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y que hayan sido aceptados en alguna institución educativa del Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Nacional Autónoma de México.

III. OBJETIVO GENERAL.

Coadyuvar a la formación académica de jóvenes que hayan obtenido resultados destacados en el examen de admisión a escuelas de nivel medio superior y nivel Superior 2026; que hayan participado en el Curso de Preparación para Ingreso al Nivel Medio Superior y Superior 2026, organizado por la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

IV. POBLACION OBJETIVO.

Este programa está dirigido a aquellos jóvenes que hayan sido aceptados en alguna institución educativa del Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Nacional Autónoma de México y que hayan participado en el Curso de Preparación para Ingreso al Nivel Medio Superior y Superior 2026; organizado por la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

V. METAS.

Para el ejercicio fiscal 2026, se contempla la cobertura de hasta 15 beneficiarios jóvenes destacados.

VI. PROGRAMACION PRESUPUESTAL.

Para la ejecución del presente Programa el techo presupuestal es de $300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N) destinados a la entrega de apoyos y a los gastos de operación del Programa, para el Ejercicio Fiscal 2026.

VII. OPERACIÓN DEL PROGRAMA

La operación del Programa estará a cargo de la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

VIII. NATURALEZA DE LOS APOYOS.

Se otorgará un apoyo por beneficiario consistente en una computadora personal portátil por única ocasión.

IX. REQUISITOS.

1. Ser habitante del Municipio de Nezahualcóyotl.

2. Haber participado y concluido al 100% y sin observaciones en el Curso de Preparación para Ingreso al Nivel Medio Superior y Superior 2026 organizado por la Dirección de Educación del Gobierno Municipal, y haber sido aceptados en alguna institución educativa del Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Nacional Autónoma de México, así mismo no haber sido dado de baja del curso por ausencias, mala conducta y no haber entregado comprobante credencial.

3. Una vez que se publiquen los resultados del examen por el Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Nacional Autónoma de México, la Dirección de Educación del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, emitirá el listado de los alumno(a)s destacados con los mejores resultados.

4. Atender la convocatoria personalizada de la Dirección de Educación del Municipio de Nezahualcóyotl, posterior a la publicación de los resultados del examen por el Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Nacional Autónoma de México.

5. Inscribirse en escuela pública de Educación Media Superior o nivel Superior.

6. Cumplir los requisitos dentro de los plazos establecidos en la Convocatoria del Programa.

7. Para realizar el trámite de registro la o el joven destacado(a), deberá entregar COPIA FOTOSTÁTICA LEGIBLE de los siguientes documentos:

DEL ALUMNO(A):

a) En el caso de que el alumno sea mayor de edad deberá presentar Credencial para votar del INE vigente, con dirección en el Municipio de Nezahualcóyotl, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%.

b) CURP con fecha de impresión no mayor a 30 días naturales al registro.

c) Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de antigüedad: Recibo de Predio, Agua, Luz o Telefonía Fija.

d) Resultado obtenido en el examen por el Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Nacional Autónoma de México.

e) Comprobante de inscripción correspondiente al ingreso a la Educación Media Superior o Nivel Superior 2026.

DEL PADRE, MADRE, RESPONSABLE O TUTOR (en caso de que el alumno(a) sea menor de edad también deberá entregar):

a) Credencial para votar del INE vigente, con dirección en el Municipio de Nezahualcóyotl, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%.

b) CURP con fecha de impresión no mayor a 30 días naturales al registro.

c) En caso de fungir como responsable o tutor del alumno(a), deberá indicarlo en el formato de registro y firmarlo bajo protesta de decir verdad.

d) Número telefónico celular ACTIVO.

8. Llenar la Cédula de Solicitud de Incorporación al Programa.

9. Toda información y documentación será corroborada y verificada.

X. REGISTRO DE SOLICITANTES.

a) De acuerdo a la convocatoria personalizada por el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, posterior a la publicación de los resultados del examen por el Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Nacional Autónoma de México.

b) Para el registro, NO se aceptarán impresiones fotográficas, documentación ilegible, deteriorada o incompleta.

c) Todos los trámites del Programa son gratuitos; el llenado de la Cédula de Solicitud de Incorporación NO garantiza ser beneficiario del Programa.

XI. DERECHOS DE LOS SOLICITANTES.

a) Ser tratados con respeto y equidad.

b) En caso de ser integrado en el Padrón de Beneficiarios del Programa, recibir el apoyo correspondiente.

c) Los datos personales recabados, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.

d) Los establecidos en el Artículo 42 de la Ley de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de México;

XII. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA.

La Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Una vez publicados los resultados del examen por el Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Nacional Autónoma de México, solicitar a la Dirección de Educación la lista de los alumnos que estarán en posibilidades de ser beneficiarios del programa.

b) Determinar, de acuerdo al techo presupuestal y al cumplimiento de los requisitos de acceso y en su caso, de acuerdo al criterio de prelación en el proceso de registro, las personas que se incorporarán al Programa.

c) Establecer los acuerdos y convenios necesarios con dependencias e instituciones públicas y privadas que permitan el desarrollo y mejoramiento continuo del Programa.

d) Desarrollar los mecanismos y criterios de evaluación.

e) Integrar el padrón de beneficiarios.

f) Las adecuaciones y/o modificaciones pertinentes a las presentes Reglas de Operación en base al Art. 63 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, previa justificación.

XIII. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

a) Conducirse con verdad en todo momento y en los datos e información requeridos por el Programa. Los datos y documentación proporcionados podrán ser corroborados mediante visita domiciliaria o el mecanismo que determine la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

b) Presentar en tiempo y forma los documentos y cumplir los requisitos marcados en las presentes Reglas de Operación.

c) Recibir presencialmente el apoyo otorgado por el Programa en la fecha, hora y lugar que se indique. No se entregará el apoyo a persona que no sea el titular.

d) Al momento de recibir el apoyo es obligación del beneficiario firmar de recibido en el Formato de Comprobación de Entrega de Apoyos (F.C.E.A); proporcionar una copia fotostática de la Credencial para votar INE de Nezahualcóyotl VIGENTE por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%, asimismo, de carecer o no coincidir el domicilio, deberá entregar también copia del comprobante de domicilio registrado no mayor a 3 meses de antigüedad.

e) En el caso extraordinario que, en el momento de la entrega del apoyo el beneficiario no esté presente, se podrá realizar la entrega a una persona distinta autorizada, la cual deberá acreditarse y entregar copia fotostática de los siguientes documentos:

- **Del solicitante beneficiario:** credencial para votar del INE vigente con dirección en el municipio de Nezahualcóyotl, por ambos lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%, asimismo, de carecer o no coincidir el domicilio, deberá entregar copia del comprobante de domicilio registrado no mayor a 3 meses de antigüedad y Carta de Autorización de Entrega del Apoyo.

- **De la persona autorizada para recibir**: credencial para votar del INE vigente con dirección en el municipio de Nezahualcóyotl, por ambos

lados y en el mismo frente de la hoja, preferentemente al 200%.

XIV. CAUSAS DE BAJA O SUSTITUCION DEL PROGRAMA.

a) Proporcionar información, documentos o datos falsos.

b) No atender la convocatoria personalizada del personal del Municipio de Nezahualcóyotl, posterior a la publicación de los resultados del examen por el Instituto Politécnico Nacional o de la Universidad Nacional Autónoma de México.

c) No acudir a recibir el beneficio en la fecha establecida.

d) No inscribirse en escuela pública de Educación de Nivel Media Superior o Nivel Superior.

e) Cambio de residencia fuera del Municipio de Nezahualcóyotl durante el proceso de Registro-Entrega.

XV. ESTRATEGIAS DE OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN.

a) PLANEACION: Se realizará la proyección del Programa, de acuerdo a la normatividad y a los techos presupuestales.

b) CONVOCATORIA: Se elaborará una Convocatoria que incluya las bases de registro e ingreso al Programa y será publicada en el Órgano Oficial de Difusión.

c) La Convocatoria a los posibles beneficiarios se realizará de forma personalizada.

d) REGISTRO: Se realizará el registro a partir de los mecanismos operativos y tiempos que determine la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

e) INTEGRACIÓN DEL PADRON DE BENEFICIARIOS: Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos para el registro en el Programa y de acuerdo al techo presupuestal del Programa.

f) ENTREGA DEL BENEFICIO: La Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales será la encargada de la coordinación y entrega de los apoyos en apego a lo dispuesto en el artículo 62 fracción IV, 63 fracción I y V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl 2025-2027, en concordancia con el artículo 49 fracción IX del Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2026.

XVI. CONDICIONES DEL PROGRAMA.

Se integrará el Padrón de Beneficiarios a partir de las solicitudes que cumplan con los requisitos de acceso al Programa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las Reglas para la Integración y Actualización del Padrón de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México y Municipios.

XVII. DISPOSICIONES GENERALES.

a) Se validará domiciliariamente la información proporcionada por los solicitantes.

b) Las Cédulas de Solicitud de Incorporación al Programa serán aprobadas de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y la disponibilidad de los recursos.

c) En caso de que las solicitudes no cumplan con los requisitos imprescindibles, podrán tomarse en cuenta alumno(a)s residentes del municipio de Nezahualcóyotl que estudien en escuelas públicas de otros niveles educativos con promedios mayores a 9.5 de calificación, anexando la documentación adecuada que señala el punto No. 7 del apartado de requisitos, con la finalidad de otorgar herramientas tecnológicas que favorezcan la continuidad de sus estudios, sin mayor limitación que la de no rebasar el tope del presupuesto asignado para el programa.

d) La entrega del beneficio se suspenderá cuando surja una eventualidad que ponga en riesgo a los beneficiarios o la operación del programa.

e) Las solicitudes o incidencias no previstas, incluidas las observaciones y sugerencias sobre la operación del Programa, serán resueltas por la Dirección de Bienestar a través de la Coordinación General de Programas Sociales.

XVIII. CONSIDERACIONES FINALES.

Las presentes Reglas de Operación, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

ACUERDO N° 67/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ESTABLECIDAS EN LA "ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2026".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados de acuerdo al Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado de México del ejercicio Fiscal 2026.

II. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona en el artículo 115 fracción lll Inciso h), que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos correspondientes a Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

III. Que mediante acuerdo de cabildo número 22/2026 de fecha 20 de febrero de 2026, el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2026, mediante el cual se consideraron el pago de prestaciones salariales del total de la plantilla del personal, el cual ascendió a la cantidad de 2,020.12 millones de pesos; asimismo mediante acuerdo de cabildo número 23/2026 el H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl aprobó el destino de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) del ejercicio fiscal 2026, para el pago de Nómina del Personal Operativo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana", por un monto de $684,350,978.69 (Seiscientos ochenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil novecientos setenta y ocho pesos 69/100 M.N. en el que se incluyen el pago de homologación salarial, estímulos, recompensas entre otros.

IV. En cumplimiento al EXHORTO 02/XLVIII/22, realizado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuadragésima Octava Sesión celebrada el 02 de diciembre 2022 y en apego al artículo 2, 4, 7 de los Criterios para la Coordinación que en Materia de Seguridad Pública se Asignaran del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal FORTAMUN 2026, que en su normatividad menciona que se deberán orientar cuando menos el 20% a la atención de necesidades directamente vinculadas a seguridad pública, en alineación específicamente a los Ejes Estratégicos, Programas con Prioridad Nacional y Subprogramas vigentes.

V. En este sentido, y en cumplimiento al artículo 18 de los citados criterios, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública remitió a este municipio la estructura programática presupuestal autorizada por el SESNSP, con la finalidad de que sea requisitada con las metas y montos que el municipio destinará a los conceptos para la seguridad pública municipal.

VI. Que con oficio **No. PM/NEZA/067/2026** de fecha 9 de marzo del año en curso, se entregó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, la **Estructura Programática Presupuestal FORTAMUN 2026**, mediante el cual se establece un monto de **$12,000,000.00** (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)**,** dentro del **Programa:** Servicio Profesional de Carrera**, Subprograma:** Mejora Salarial, Incentivos y Reconocimientos para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública**, Concepto:** Sueldo base (Proyecto de Reestructuración y Homologación Salarial del Personal Operativo).

VII. Mediante oficio **No. PM/NEZA/124/2026** de fecha 22 de abril del año en curso, se entregó al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el Simulador Salarial y Matriz de Impacto Salarial requisitada con nombres, grados y sueldos por un estado de fuerza de 2,352 policías, a efecto de emitir la autorización y/o viabilidad correspondiente, para la aplicación de los nuevos tabuladores salariales, mismos que se describen a continuación:

Grado y/o Categoría	Número de Elementos	Tabulador Policial
Sub Inspector	2	$47,461.09
Oficial	6	$37,667.53
Sub Oficial	21	$31,389.61
Policía Primero	60	$26,158.01
Policía Segundo	186	$21,798.34
Policía Tercero	565	$19,021.24
Policía	1,512	$16,777.92
Total	**2,352**	

VIII. Asimismo, es pertinente mencionar que el personal Salvaguarda (bomberos y paramédicos) en cumplimiento a su desempeño laboral, se considera necesario incluir las siguientes modificaciones en el marco del Proyecto de Homologación Salarial:

Grado	Estado de fuerza	Tabulador de sueldo base bruto (pesos)	Equivalente
Salvaguarda	78	$16,777.92	Policía
Salvaguarda	16	$19,021.24	Policía Tercero
Salvaguarda	6	$21,798.34	Policía Segundo
Salvaguarda	3	$31,389.61	Sub oficial
TOTAL	**103**		

IX. Es conveniente señalar que dicho documento implica el pago de sueldos mensuales, el aguinaldo, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

X. Que con Oficio **No. 206B0113000000L/0789/2026** de fecha 15 de junio del año en curso, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública **notificó** la **Opinión Técnica Viable** en materia de **Reestructuración y Homologación Salarial del municipio de Nezahualcóyotl,** para el personal operativo de esta Comisaría General de Seguridad Ciudadana, en concordancia con los oficios **número SESNSP/DGVS/5248/2026** de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento**;** y **SESNSP/DGAT/1510/2026** de la Dirección General de Apoyo Técnico, áreas adscritas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

XI. Que la opinión técnica en el párrafo tercero establece que el Municipio deberá comprobar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal y Nacional de Seguridad Pública, la aplicación del proyecto de Reestructuración y Homologación Salarial a más tardar el 15 de octubre de 2026, debiendo entregar copia certificada de los recibos de nómina, legibles y firmados de cada elemento operativo, o los comprobantes fiscales por concepto de nómina (CFDI), en los que puedan apreciarse los pagos retroactivos de cada elemento, así como el salario autorizado, la nomenclatura de grados y las percepciones por elemento, mismas que no podrán ser inferiores a los establecidas en el Simulador Piramidal Salarial y Matriz de Impacto Real, previamente autorizadas por la Dirección General de Apoyo Técnico, toda esta información deberá ser presentada en disco compacto (CD) o unidad de almacenamiento de información portátil (USB), se reitera priorizar el uso de medios digitales.

XII. En cumplimiento a lo señalado en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, los estímulos y recompensas serán entregados con independencia de la plaza y asignación que ocupen debiendo haber igualdad y equidad entre los integrantes de toda la Institución y elaboren el procedimiento mediante el cual se otorgarán en el transcurso del año, o en ocasiones específicas, mediante acciones destacadas o en el cumplimiento del deber humano y del Servicio, por lo que a través de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Comisión de Honor y Justicia, de manera semestral desarrollan el proyecto de otorgamiento de estímulos, a favor de los policías y elaboraran las medidas de control y supervisión para su entrega, debiendo cuidar su entrega legal, quedando constancia de ello que se agrega en los expedientes personales que obran en la Comisaría, informando que tienen programado dos entregas, la primera en el mes de julio y la segunda en el mes de diciembre del presente año con el objeto, fomentar la calidad efectividad, lealtad e incrementar las posibilidades de promoción y desarrollo entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad. Cabe mencionar que la promoción de grados de los policías, se realiza por mérito policial (acciones relevantes). Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los policías, deberán cumplir con los perfiles del grado por competencia, y aprobar las evaluaciones a que se refiere en el citado Reglamento.

XIII. Así también es preciso mencionar que con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos en el Marco del Plan del Oriente que promueve el Gobierno Federal y de los diversos convenios suscritos con dependencias federales y estatales, existe la necesidad de modificar el número de plazas de diversas categorías a fin de cubrir los requerimientos de las Dependencias que integran la administración pública municipal a fin de dar cumplimiento a las metas establecidas en sus programas anuales, sin exceder el monto asignado al capítulo 1000 Servicios Personales.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración de este Órgano colegiado la siguiente propuesta de acuerdo, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 67/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA EL PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN Y HOMOLOGACIÓN SALARIAL DEL PERSONAL OPERATIVO DE LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA ESTABLECIDAS EN LA "ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL 2026".

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza la ejecución del proyecto del Municipio de Nezahualcóyotl, para el personal operativo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, establecido en el Simulador Piramidal Salarial y Matriz de Impacto Real de la Estructura Programática Presupuestal FORTAMUN 2026**,** por un monto de **$12,000,000.00** (Doce millones de pesos 00/100 M.N.)**,** dentro del **Programa:** Servicio Profesional de Carrera**, Subprograma:** Mejora Salarial, Incentivos y Reconocimientos para las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública**, Concepto:** Sueldo Base (Proyecto de Reestructuración y Homologación Salarial del personal Operativo), en ese sentido se autoriza la modificación del Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales para el ejercicio fiscal 2026, conforme al formato PbRM-05, sin exceder el monto asignado al capítulo 1000 Servicios Personales conforme se anexa al presente y como se describe a continuación:

PERSONAL OPERATIVO

Grado y/o Categoría	Número de Elementos	Tabulador Policial
Sub Inspector	2	$47,461.09
Oficial	6	$37,667.53
Sub Oficial	21	$31,389.61
Policía Primero	60	$26,158.01
Policía Segundo	186	$21,798.34
Policía Tercero	565	$19,021.24
Policía	1,512	$16,777.92
Total	**2,352**	

SEGUNDO.- Se aprueba y autoriza por un monto de **$550,000.00** (Quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para la modificación del Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales para el ejercicio fiscal 2026, conforme al formato PbRM-05, sin exceder el monto asignado al capítulo 1000 Servicios Personales conforme se anexa al presente y como se describe a continuación:

PERSONAL SALVAGUARDA

Grado	Estado de fuerza	Tabulador de sueldo base bruto (pesos)	Equivalente
Salvaguarda	78	$16,777.92	Policía
Salvaguarda	16	$19,021.24	Policía Tercero
Salvaguarda	6	$21,798.34	Policía Segundo
Salvaguarda	3	$31,389.61	Sub oficial
TOTAL	**103**		

TERCERO.- Se aprueba y autoriza la aplicación de las prestaciones establecidas en el Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales para el ejercicio fiscal 2026 por un monto de **$14,000,000.00** (Catorce millones de pesos 00/100 M.N.) para la entrega de Estímulos y Recompensas del Personal Operativo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, de conformidad a la propuesta generada por las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, y aprobada por el Titular de la Comisaría, de conformidad a lo señalado en el señalado Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana del Municipio de Nezahualcóyotl, la legislación Federal y Estatal, en este sentido se instruye para que cada estímulo y recompensa que sea otorgado se generé la constancia escrita que acredite el otorgamiento.

CUARTO.- Se instruye al titular de la Dirección de Administración, realice los procedimientos administrativos correspondientes conforme a los ordenamientos legales para la generación de las nóminas del personal operativo de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, conforme a los nuevos tabuladores y a las propuestas autorizadas de Estímulos y Recompensas; así también se autoriza al titular de la Dirección de Administración, que durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos realice las modificaciones de número de plazas sin exceder el monto asignado al capítulo 1000 Servicios Personales para cubrir los requerimientos de las diversas áreas, conforme se señala en el formato PbRM-05 para la modificación del Tabulador de remuneraciones de los servidores públicos municipales para el ejercicio fiscal 2026.

QUINTO.- Se instruye expresamente a la titular de la Tesorería Municipal, lleve a cabo los trámites administrativos, trasferencias y adecuaciones presupuestarias, necesarias para la ejecución del presente acuerdo; así como remitir a la Comisaría General de Seguridad Ciudadana los recibos de nómina certificados para realizar la comprobación respectiva al Secretariado Estatal y Nacional.

SEXTO.- Se instruye expresamente al Lic. Vicente Ramírez García, Comisario General de Seguridad Ciudadana, realice los trámites administrativos conducentes ante las instancias administrativas correspondientes, para la ejecución en tiempo y forma de lo establecido en el presente Acuerdo.

SEPTIMO.- El C. Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instruye a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, así como llevar a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno", el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente Acuerdo surtirá efecto a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL — No. 0087

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
ASESOR ADMINISTRATIVO A	AADA	122	122	0	0	0.00	14,054,400.00	0.00	0.00	0.00	2,342,400.00	390,400.00	16,787,200.00
ASESOR ADMINISTRATIVO B	AADB	44	44	0	0	0.00	8,201,001.60	0.00	0.00	0.00	1,366,833.60	227,805.60	9,795,640.80
ASESOR ADMINISTRATIVO C	AADC	29	29	0	0	0.00	6,876,417.36	0.00	0.00	0.00	1,146,069.56	191,011.59	8,213,498.51
ASESOR ADMINISTRATIVO D	AADD	20	20	0	0	0.00	5,685,355.20	0.00	0.00	0.00	947,559.20	157,926.53	6,790,840.93
ASESOR EJECUTIVO A	AEJA	69	69	0	0	0.00	10,610,720.64	0.00	0.00	0.00	1,768,453.44	294,742.24	12,673,916.32
ASESOR EJECUTIVO B	AEJB	22	22	0	0	0.00	4,874,115.84	0.00	0.00	0.00	812,352.64	135,392.10	5,821,860.58
ASESOR ESPECIALIZADO A	AEPA	97	97	0	0	0.00	12,818,293.92	0.00	0.00	0.00	2,136,382.32	356,063.72	15,310,739.96
ASESOR ESPECIALIZADO B	AEPB	6	6	0	0	0.00	1,422,708.48	0.00	0.00	0.00	237,118.08	39,519.68	1,699,346.24
ASESOR ESPECIALIZADO C	AEPC	24	24	0	0	0.00	8,834,296.32	0.00	0.00	0.00	1,472,382.72	245,397.12	10,552,076.16
ASESOR ESPECIALIZADO D	AEPD	15	15	0	0	0.00	6,789,643.20	0.00	0.00	0.00	1,131,607.20	188,601.20	8,109,851.60
ASESOR ESPECIALIZADO E	AEPE	4	4	0	0	0.00	2,131,531.20	0.00	0.00	0.00	355,255.20	59,209.20	2,545,995.60
ASESOR ESPECIALIZADO F	AEPF	3	3	0	0	0.00	1,945,851.12	0.00	0.00	0.00	324,308.52	54,051.42	2,324,211.06
ASISTENTE ADMINISTRATIVO A	AAVA	27	27	0	0	0.00	5,209,310.88	0.00	0.00	0.00	868,218.48	144,703.08	6,222,232.44
ASISTENTE GENERAL B	ASGD	49	49	0	0	0.00	5,644,800.00	0.00	0.00	0.00	940,800.00	156,800.00	6,742,400.00
ASISTENTE GENERAL C	ASGE	16	16	0	0	0.00	1,916,897.28	0.00	0.00	0.00	319,482.88	53,247.14	2,289,627.30
ASISTENTE GENERAL D	ASGF	19	19	0	0	0.00	2,577,375.84	0.00	0.00	0.00	429,562.64	71,593.77	3,078,532.25
AUXILIAR (22) A	AA	203	0	203	0	0.00	24,332,462.70	0.00	0.00	0.00	5,745,164.80	2,027,705.22	32,105,332.72
AUXILIAR (22) A1	AA	22	0	22	0	0.00	879,005.22	0.00	0.00	0.00	208,177.73	0.00	1,087,182.95
AUXILIAR (22) B	AB	113	0	113	0	0.00	13,661,556.03	0.00	0.00	0.00	3,225,645.17	1,138,463.00	18,025,664.20
AUXILIAR (22) C	AC	22	0	22	0	0.00	2,797,996.32	0.00	0.00	0.00	660,638.02	233,166.36	3,691,800.70
AUXILIAR (22) H	AH	55	0	55	0	0.00	7,303,234.60	0.00	0.00	0.00	1,724,374.83	608,602.88	9,636,212.31
AUXILIAR (22) H1	AH	6	0	6	0	0.00	265,572.36	0.00	0.00	0.00	62,896.38	0.00	328,468.74
AUXILIAR (22) J	AJ	31	0	31	0	0.00	4,149,182.09	0.00	0.00	0.00	979,667.99	345,765.17	5,474,615.25
AUXILIAR (22) O	AO	44	0	44	0	0.00	6,146,796.24	0.00	0.00	0.00	1,451,326.89	512,233.02	8,110,356.15
AUXILIAR (22) O1	AO	4	0	4	0	0.00	186,266.41	0.00	0.00	0.00	44,114.09	0.00	230,380.50
AUXILIAR (22) Q	AQ	25	0	25	0	0.00	3,647,836.44	0.00	0.00	0.00	861,294.71	303,986.37	4,813,117.52
AUXILIAR (22) Q1	AQ	2	0	2	0	0.00	97,275.55	0.00	0.00	0.00	23,038.09	0.00	120,313.64
AUXILIAR (22) S	AS	19	0	19	0	0.00	2,969,097.98	0.00	0.00	0.00	701,037.02	247,424.83	3,917,559.83

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL — No. 0087

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
AUXILIAR (22) T	AT	30	0	30	0	0.00	5,093,461.33	0.00	0.00	0.00	1,202,622.81	424,455.11	6,720,539.25
AUXILIAR (22) T1	AT	1	0	1	0	0.00	56,593.99	0.00	0.00	0.00	13,403.34	0.00	69,997.33
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	AUAA	576	576	0	0	0.00	66,355,200.00	0.00	0.00	0.00	11,059,200.00	1,843,200.00	79,257,600.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	AUAB	209	209	0	0	0.00	25,967,631.36	0.00	0.00	0.00	4,327,938.56	721,323.09	31,016,893.01
BRIGADISTA	BRIG	280	280	0	0	0.00	34,789,171.20	0.00	0.00	0.00	5,798,195.20	966,365.86	41,553,732.26
CAJERO (A) (25) B	CB	3	0	3	0	0.00	395,779.15	0.00	0.00	0.00	93,447.85	32,981.59	522,208.59
CAJERO (A) (25) C	CC	3	0	3	0	0.00	443,804.95	0.00	0.00	0.00	104,787.28	36,983.74	585,575.97
CHOFER (21) A	CHA	68	0	68	0	0.00	8,206,051.41	0.00	0.00	0.00	1,937,539.91	683,837.61	10,827,428.93
CHOFER (21) A1	CHA	7	0	7	0	0.00	281,580.00	0.00	0.00	0.00	66,687.53	0.00	348,267.53
CHOFER (21) C	CHC	77	0	77	0	0.00	9,588,574.39	0.00	0.00	0.00	2,263,968.95	799,047.86	12,651,591.20
CHOFER (21) C1	CHC	6	0	6	0	0.00	249,054.10	0.00	0.00	0.00	58,984.31	0.00	308,038.41
CHOFER (21) F	CHF	21	0	21	0	0.00	2,795,991.34	0.00	0.00	0.00	660,164.62	232,999.27	3,689,155.23
CHOFER (21) F1	CHF	4	0	4	0	0.00	177,523.24	0.00	0.00	0.00	42,043.42	0.00	219,566.66
CHOFER (21) H	CHH	53	0	53	0	0.00	7,093,762.93	0.00	0.00	0.00	1,674,916.24	591,146.91	9,359,826.08
CHOFER (21) H1	CHH	4	0	4	0	0.00	178,459.41	0.00	0.00	0.00	42,265.13	0.00	220,724.54
CHOFER (21) L	CHL	29	0	29	0	0.00	4,000,177.68	0.00	0.00	0.00	944,486.39	333,348.14	5,278,012.21
CHOFER (21) L1	CHL	4	0	4	0	0.00	183,916.37	0.00	0.00	0.00	43,557.52	0.00	227,473.89
CHOFER (21) N	CHN	6	0	6	0	0.00	841,656.29	0.00	0.00	0.00	198,724.40	70,138.02	1,110,518.71
CHOFER (21) O	CHO	25	0	25	0	0.00	3,698,374.66	0.00	0.00	0.00	873,227.35	308,197.88	4,879,799.89
CHOFER (21) P	CHP	28	0	28	0	0.00	4,332,007.91	0.00	0.00	0.00	1,022,835.20	361,000.65	5,715,843.76
CHOFER (21) Q	CHQ	23	0	23	0	0.00	3,766,988.67	0.00	0.00	0.00	889,427.88	313,915.72	4,970,332.27
CHOFER (21) Q1	CHQ	1	0	1	0	0.00	54,594.05	0.00	0.00	0.00	12,929.69	0.00	67,523.74
CHOFER (21) R	CHR	18	0	18	0	0.00	2,982,134.30	0.00	0.00	0.00	704,115.04	248,511.19	3,934,760.53
CHOFER (21) T	CHT	25	0	25	0	0.00	4,374,279.65	0.00	0.00	0.00	1,032,816.02	364,523.30	5,771,618.97
CHOFER (21) T1	CHT	3	0	3	0	0.00	174,971.07	0.00	0.00	0.00	41,438.98	0.00	216,410.05
COORDINADOR	COOO	3	3	0	0	0.00	1,585,927.44	0.00	0.00	0.00	264,321.24	44,053.54	1,894,302.22
COORDINADOR EJECUTIVO A	CEJA	251	251	0	0	0.00	29,216,400.00	0.00	0.00	0.00	4,869,400.00	811,566.66	34,897,366.66
COORDINADOR EJECUTIVO B	CEJB	119	119	0	0	0.00	17,320,012.08	0.00	0.00	0.00	2,886,668.68	481,111.44	20,687,792.20

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL — No. 0087

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
COORDINADOR EJECUTIVO C	CEJC	12	12	0	0	0.00	2,371,104.00	0.00	0.00	0.00	395,184.00	65,864.00	2,832,152.00
COORDINADOR ESPECIALISTA A	CESA	106	106	0	0	0.00	17,414,697.60	0.00	0.00	0.00	2,902,449.60	483,741.60	20,800,888.80
COORDINADOR ESPECIALISTA B	CESB	29	29	0	0	0.00	5,815,796.88	0.00	0.00	0.00	969,299.48	161,549.91	6,946,646.27
COORDINADOR ESPECIALISTA C	CESC	24	24	0	0	0.00	6,155,953.92	0.00	0.00	0.00	1,025,992.32	170,998.72	7,352,944.96
COORDINADOR ESPECIALISTA D	CESD	18	18	0	0	0.00	4,827,677.76	0.00	0.00	0.00	804,612.96	134,102.16	5,766,392.88
COORDINADOR ESPECIALISTA E	CESE	20	20	0	0	0.00	5,545,507.20	0.00	0.00	0.00	924,251.20	154,041.86	6,623,800.26
COORDINADOR GENERAL DE AREA	CGEA	6	6	0	0	0.00	3,155,482.08	0.00	0.00	0.00	525,913.68	87,652.28	3,769,048.04
COORDINADOR JURIDICO A	COJA	12	12	0	0	0.00	3,107,505.60	0.00	0.00	0.00	517,917.60	86,319.60	3,711,742.80
COORDINADOR OPERATIVO A	COPA	4	4	0	0	0.00	2,554,021.44	0.00	0.00	0.00	425,670.24	70,945.04	3,050,636.72
COORDINADOR TERRITORIAL A	CTA	2	2	0	0	0.00	1,032,576.48	0.00	0.00	0.00	172,096.08	28,682.68	1,233,355.24
COORDINADOR TERRITORIAL B	CTB	2	2	0	0	0.00	1,266,449.76	0.00	0.00	0.00	211,074.96	35,179.16	1,512,703.88
DIRECTOR A	DIRA	9	9	0	0	0.00	5,837,553.36	0.00	0.00	0.00	972,925.56	162,154.26	6,972,633.18
DIRECTOR B	DIRB	8	8	0	0	0.00	5,809,405.44	0.00	0.00	0.00	968,234.24	161,372.37	6,939,012.05
DIRECTOR C	DIRC	6	6	0	0	0.00	5,015,688.48	0.00	0.00	0.00	835,948.08	139,324.68	5,990,961.24
DIRECTOR D	DIRD	3	3	0	0	0.00	2,794,448.16	0.00	0.00	0.00	465,741.36	77,623.56	3,337,813.08
DIRECTOR DD	DIRDD	7	7	0	0	0.00	7,520,503.20	0.00	0.00	0.00	1,253,417.20	208,902.86	8,982,823.26
DIRECTOR E	DIRE	1	1	0	0	0.00	1,304,418.00	0.00	0.00	0.00	217,403.00	36,233.83	1,558,054.83
ELECTRICISTA (29) A	EA	1	0	1	0	0.00	119,866.28	0.00	0.00	0.00	28,301.76	9,988.85	158,156.89
INTENDENCIA (28) AA	IAA	3	0	3	0	0.00	420,828.14	0.00	0.00	0.00	99,362.20	35,069.01	555,259.35
JEFATURA A	JEFA	69	69	0	0	0.00	12,239,115.12	0.00	0.00	0.00	2,039,852.52	339,975.42	14,618,943.06
JEFATURA B	JEFB	54	54	0	0	0.00	13,203,855.36	0.00	0.00	0.00	2,200,642.56	366,773.76	15,771,271.68
JEFATURA C	JEFC	12	12	0	0	0.00	3,211,588.80	0.00	0.00	0.00	535,264.80	89,210.80	3,836,064.40
JEFATURA D	JEFD	24	24	0	0	0.00	7,383,242.88	0.00	0.00	0.00	1,230,540.48	205,090.08	8,818,873.44
JEFATURA E	JEFE	12	12	0	0	0.00	4,328,521.92	0.00	0.00	0.00	721,420.32	120,236.72	5,170,178.96
LINIERO (A) (20) B	LNB	4	0	4	0	0.00	529,204.51	0.00	0.00	0.00	124,951.06	44,100.37	698,255.94
LINIERO (A) (20) B1	LNB	1	0	1	0	0.00	44,100.35	0.00	0.00	0.00	10,444.43	0.00	54,544.78
LINIERO (A) (20) C	LNC	4	0	4	0	0.00	565,682.30	0.00	0.00	0.00	133,563.87	47,140.19	746,386.36
LINIERO (A) (20) D	NLD	8	0	8	0	0.00	1,319,108.96	0.00	0.00	0.00	311,456.28	109,925.74	1,740,490.98

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL — No. 0087

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
LINIERO (A) (20) E	LNE	9	0	9	0	0.00	1,645,507.48	0.00	0.00	0.00	388,522.60	137,125.62	2,171,155.70
LINIERO (A) (20) E1	LNE	1	0	1	0	0.00	60,944.73	0.00	0.00	0.00	14,433.74	0.00	75,378.47
LIQUIDADOR(A) (26) B	LQB	15	0	15	0	0.00	2,011,622.89	0.00	0.00	0.00	474,966.51	167,635.24	2,654,224.64
MECANICO (A) (32) A	MEA	1	0	1	0	0.00	131,926.38	0.00	0.00	0.00	31,149.28	10,993.86	174,069.52
MEDICO	MED	8	8	0	0	0.00	2,071,670.40	0.00	0.00	0.00	345,278.40	57,546.40	2,474,495.20
MUSICO (A) (30) A	MUA	21	0	21	0	0.00	2,517,133.92	0.00	0.00	0.00	594,323.28	209,761.16	3,321,218.36
MUSICO (A) (30) A1	MUA	2	0	2	0	0.00	79,909.07	0.00	0.00	0.00	18,925.13	0.00	98,834.20
MUSICO (A) (30) C	MUC	9	0	9	0	0.00	1,192,810.97	0.00	0.00	0.00	281,635.92	99,400.91	1,573,847.80
MUSICO (A) (30) C1	MUC	1	0	1	0	0.00	44,178.16	0.00	0.00	0.00	10,462.86	0.00	54,641.02
OFICIAL	OFFA	6	6	0	0	0.00	2,301,890.30	0.00	0.00	410,172.48	226,004.39	37,667.39	2,975,734.56
OPERADOR(A) (27) C	OPC	9	0	9	0	0.00	1,191,780.58	0.00	0.00	0.00	281,392.63	99,315.04	1,572,488.25
POLICIA	POL	1,334	1,334	0	0	0.00	226,991,519.04	0.00	0.00	41,589,424.32	22,381,691.92	3,730,281.98	294,692,917.26
POLICIA A	POLA	178	178	0	0	0.00	5,048,037.28	0.00	0.00	1,849,804.48	998,474.00	0.00	7,896,315.76
POLICIA PRIMERO A	POPA	42	42	0	0	0.00	11,240,278.55	0.00	0.00	1,943,363.52	1,098,625.07	183,104.17	14,465,371.31
POLICIA PRIMERO B	POPB	18	18	0	0	0.00	4,964,747.04	0.00	0.00	685,384.10	470,839.32	78,473.22	6,199,443.68
POLICIA SEGUNDO A	POSA	146	146	0	0	0.00	32,632,871.49	0.00	0.00	5,557,834.56	3,182,547.15	530,424.52	41,903,677.72
POLICIA SEGUNDO B	POSB	40	40	0	0	0.00	9,357,742.12	0.00	0.00	1,105,459.20	871,923.84	145,320.64	11,480,445.80
POLICIA TERCERO A	POTA	565	565	0	0	0.00	106,294,034.08	0.00	0.00	22,670,014.80	10,746,913.67	1,791,152.27	141,502,114.82
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL	PREM	1	1	0	0	1,694,426.40	0.00	0.00	0.00	0.00	470,674.00	47,067.40	2,212,167.80
PSICOLOGO	PSC	14	14	0	0	0.00	2,615,124.96	0.00	0.00	0.00	435,854.16	72,642.36	3,123,621.48
REGIDOR(A) (3)	REGM	12	12	0	0	14,830,020.86	0.00	0.00	0.00	0.00	4,119,450.24	411,945.02	19,361,416.12
SALVAGUARDA A	SLVA	78	78	0	0	0.00	13,694,410.08	0.00	0.00	2,009,723.04	1,308,674.64	218,112.44	17,230,920.20
SALVAGUARDA B	SLVB	16	16	0	0	0.00	3,150,988.81	0.00	0.00	501,089.28	304,337.60	50,722.93	4,007,138.62
SALVAGUARDA C	SLVC	6	6	0	0	0.00	1,341,076.32	0.00	0.00	228,404.16	130,789.56	21,798.26	1,722,068.30
SALVAGUARDA D	SLVD	2	2	0	0	0.00	640,866.91	0.00	0.00	112,483.68	62,778.77	10,463.12	826,592.48
SALVAGUARDA E	SLVE	1	1	0	0	0.00	342,107.61	0.00	0.00	34,567.68	31,389.56	5,231.59	413,296.44
SECRETARI@ JURIDICO A	SEJA	6	6	0	0	0.00	1,229,015.52	0.00	0.00	0.00	204,835.92	34,139.32	1,467,990.76
SECRETARIO (A) (23) A	SEA	10	0	10	0	0.00	1,198,635.20	0.00	0.00	0.00	283,011.08	99,886.26	1,581,532.54

Hoja: 4 de 6

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL — No. 0087

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
SECRETARIO (A) (23) A1	SEA	3	0	3	0	0.00	119,863.61	0.00	0.00	0.00	28,387.69	0.00	148,251.30
SECRETARIO (A) (23) H	SEH	20	0	20	0	0.00	2,648,401.30	0.00	0.00	0.00	625,316.97	220,700.10	3,494,418.37
SECRETARIO (A) (23) L	SEL	11	0	11	0	0.00	1,544,019.98	0.00	0.00	0.00	364,560.27	128,668.33	2,037,248.58
SECRETARIO (A) (23) M	SEM	26	0	26	0	0.00	3,810,023.70	0.00	0.00	0.00	899,588.93	317,501.97	5,027,114.60
SECRETARIO (A) (23) M1	SEM	5	0	5	0	0.00	244,232.50	0.00	0.00	0.00	57,842.39	0.00	302,074.89
SECRETARIO (A) (23) N	SEN	10	0	10	0	0.00	1,562,683.15	0.00	0.00	0.00	368,966.85	130,223.59	2,061,873.59
SECRETARIO (A) (23) O	SEO	23	0	23	0	0.00	3,985,641.73	0.00	0.00	0.00	941,054.29	332,136.81	5,258,832.83
SECRETARIO (A) (23) O1	SEO	1	0	1	0	0.00	57,762.93	0.00	0.00	0.00	13,680.18	0.00	71,443.11
SECRETARIO (A) (23) P	SEP	12	0	12	0	0.00	2,183,610.48	0.00	0.00	0.00	515,574.69	181,967.54	2,881,152.71
SECRETARIO (A) (23) P-1	SEPP1	5	0	5	0	0.00	962,627.40	0.00	0.00	0.00	227,287.02	80,218.95	1,270,133.37
SECRETARIO (A) (23) Q	SEQ	17	0	17	0	0.00	3,469,868.52	0.00	0.00	0.00	819,274.51	289,155.71	4,578,298.74
SECRETARIO (A) (23) Q1	SEQ	3	0	3	0	0.00	204,109.83	0.00	0.00	0.00	48,340.01	0.00	252,449.84
SECRETARIO EJECUTIVO	SEEJ	1	1	0	0	0.00	931,523.76	0.00	0.00	0.00	155,253.96	25,875.66	1,112,653.38
SECRETARIO TECNICO	SETE	1	1	0	0	0.00	835,989.36	0.00	0.00	0.00	139,331.56	23,221.92	998,542.84
SÍNDIC@ (2)	SINM	2	2	0	0	2,881,401.41	0.00	0.00	0.00	0.00	800,389.28	80,038.92	3,761,829.61
SUB INSPECTOR	SINS	2	2	0	0	0.00	972,677.98	0.00	0.00	166,188.48	94,921.76	15,820.29	1,249,808.51
SUBDIRECTOR A	SUBA	27	27	0	0	0.00	7,639,583.04	0.00	0.00	0.00	1,273,263.84	212,210.64	9,125,057.52
SUBDIRECTOR B	SUBB	29	29	0	0	0.00	10,757,188.08	0.00	0.00	0.00	1,792,864.68	298,810.78	12,848,863.54
SUBDIRECTOR C	SUBC	11	11	0	0	0.00	4,982,384.88	0.00	0.00	0.00	830,397.48	138,399.58	5,951,181.94
SUBDIRECTOR D	SUBD	10	10	0	0	0.00	5,286,012.00	0.00	0.00	0.00	881,002.00	146,833.66	6,313,847.66
SUBDIRECTOR DD	SUBDD	1	1	0	0	0.00	600,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	16,666.66	716,666.66
SUBDIRECTOR E	SUBE	3	3	0	0	0.00	2,226,826.08	0.00	0.00	0.00	371,137.68	61,856.28	2,659,820.04
SUB-OFICIAL A	SOFA	20	20	0	0	0.00	6,408,673.55	0.00	0.00	1,124,836.80	627,788.12	104,631.35	8,265,929.82
SUB-OFICIAL C	SOFE	1	1	0	0	0.00	331,891.20	0.00	0.00	44,784.24	31,389.60	5,231.60	413,296.64
TECNIC@ ESPECIALIZAD@ A (66)	TEA	255	0	255	0	0.00	53,251,691.76	0.00	0.00	0.00	12,573,316.11	4,437,640.98	70,262,648.85
TECNIC@ ESPECIALIZAD@ A (66)1	TEA	3	0	3	0	0.00	208,830.24	0.00	0.00	0.00	49,457.96	0.00	258,288.20
TECNIC@ ESPECIALIZAD@ A-1(66)	TEA1	34	0	34	0	0.00	7,378,151.55	0.00	0.00	0.00	1,742,063.56	614,845.96	9,735,061.07
TECNIC@ ESPECIALIZAD@ A-2(66)	TEA2	19	0	19	0	0.00	4,392,584.02	0.00	0.00	0.00	1,037,137.89	366,048.66	5,795,770.57

Hoja: 5 de 6

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuesto de Egresos Municipal 2026

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM-05	Tabulador de Sueldos

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026

ENTE PUBLICO: MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL — No. 0087

Puesto Funcional	Nivel	No. de Plazas	Categoria			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
			Confianza	Sindicalizado	Eventual								
TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A) B (66)	TEB	62	0	62	0	0.00	16,658,221.36	0.00	0.00	0.00	3,933,191.15	1,388,185.11	21,979,597.62
TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A) B (66)1	TEB	3	0	3	0	0.00	268,680.90	0.00	0.00	0.00	63,632.59	0.00	332,313.49
TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A) C (66)	TEC	36	0	36	0	0.00	10,200,131.66	0.00	0.00	0.00	2,408,364.42	850,010.97	13,458,507.05
TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A) C (66)1	TEC	1	0	1	0	0.00	94,445.62	0.00	0.00	0.00	22,367.87	0.00	116,813.49
TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A) D (66)	TED	43	0	43	0	0.00	12,914,437.35	0.00	0.00	0.00	3,049,242.15	1,076,203.11	17,039,882.61
TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A) D (66)1	TED	2	0	2	0	0.00	200,223.80	0.00	0.00	0.00	47,419.67	0.00	247,643.47
TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A) E (66)	TEE	18	0	18	0	0.00	6,753,167.60	0.00	0.00	0.00	1,594,497.90	562,763.96	8,910,429.46
TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A) E (66)1	TEE	3	0	3	0	0.00	375,176.06	0.00	0.00	0.00	88,854.19	0.00	464,030.25
TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A) F (66)	TEF	12	0	12	0	0.00	5,303,828.48	0.00	0.00	0.00	1,252,292.83	441,985.70	6,998,107.01
TECNICO (A) ESPECIALIZADO (A) G (66)	TEG	3	0	3	0	0.00	1,465,532.32	0.00	0.00	0.00	346,028.46	122,127.69	1,933,688.47

Total Percepciones:	1,468,618,600.19
Seguridad Social y Otras Percepciones:	551,508,069.81
Total Capitulo 1000:	2,020,126,670.00

ADOLFO CERQUEDA REBOLLO
Presidente Municipal

LIC. KAREN GUERRERO SUAREZ
Primera Sindico

LIC. NORMA JULIETA BAUTISTA LOPEZ
Segunda Sindico

MTRA. MARIA DARINKA RENDON SANCHEZ
Secretaria del Ayuntamiento

L.C.P SONIA LOPEZ HERRERA
Tesorera Municipal

Fecha de elaboración:	Dia	Mes	Año
	26	06	2026

Hoja: 6 de 6

ACUERDO N° 68/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la ley.

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. Que mediante oficio, de fecha 16 de junio del 2026 suscrito por el C. Luis Alberto Martínez Pérez, Apoderado Legal de la **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V**, informó que la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V. cuenta con cincuenta y cinco tiendas ubicadas en el territorio municipal, las cuales formarán parte del programa **“PUNTOS VIOLETA”,** dentro de la jurisdicción del Municipio de Nezahualcóyotl en el Estado de México.

V. Que el programa **“PUNTOS VIOLETA”,** consiste en brindar apoyo a las mujeres que soliciten la intervención de dicho programa, activando un protocolo de apoyo para que de forma inmediata se de aviso a los servicios de emergencia y garantizar con ello la protección de mujeres, niñas y adolescentes; para lo cual es necesario suscribir un convenio de colaboración entre el Municipio de Nezahualcóyotl y la Cadena Comercial OXXO S.A. de C.V.

VI. Que el objeto del presente convenio tiene como finalidad crear entornos seguros y sanos que generen confianza en las mujeres que integran la sociedad civil del Municipio de Nezahualcóyotl y permitan acrecentar una cultura de legalidad y de denuncia. A través de esta colaboración, la compañía implementará un esquema de resguardo temporal en sus puntos de venta, donde mujeres, en situación de vulnerabilidad podrán recibir atención empática y canalización por parte del personal previamente capacitado, mientras se notifica a las autoridades correspondientes.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 68/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. – Se aprueba y autoriza la suscripción del CONVENIO DE COLABORACIÓN **CON LA CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL**., anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. – Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo al Comisario General de Seguridad Ciudadana a efecto de que, conforme al ámbito de su competencia, lleven a cabo las acciones jurídico-administrativas correspondientes para su seguimiento y cumplimiento.

TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Para los efectos correspondientes, la validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan en todo o en parte al presente acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal de Gobierno, el contenido del presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de la Unidad Administrativa Nezahualcóyotl, recinto oficial declarado para llevar a cabo las Sesiones de Cabildo durante la Administración Pública Municipal 2025-2027, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 69/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES PARA LLEVAR A CABO LA SUBDIVISIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, POR CAUSA DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA; PARA QUE SE GESTIONE LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA USO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BACHILLERATO NACIONAL MARGARITA MAZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. El artículo 23 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente señala entre otros que están exentos del pago de impuestos, derechos y aportaciones de mejoras, el Estado, los Municipios, los Organismos Autónomos, las Entidades Públicas y las entidades federativas en caso de reciprocidad, cuando su actividad corresponda a funciones de derecho público, así como las personas físicas y jurídicas colectivas que señale este Código o en casos particulares de la Ley de Ingresos. Para efectos de la

declaración de la exención a que se refiere la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la calidad de bien del dominio público deberá acreditarse fehacientemente. La exención se solicitará por escrito a la autoridad fiscal competente, debiéndose acompañar u ofrecer las pruebas que demuestren su procedencia.

V. Que la Ley General de Educación, en su artículo 5o. establece que, para el ejercicio del derecho a la educación, el Estado ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Nacional, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

VI. Que el 05 de septiembre de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Programa Sectorial de Educación 2025-2030, el cual determina en el objetivo 1: aumentar la oferta educativa a nivel nacional para reducir las brechas de acceso de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas a fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades de formación, sin importar el origen o contexto social, en armonía con el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, instrumento central en la estrategia de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo Presidenta de la República en materia de Educación Media Superior, en específico infraestructura física educativa, prevén tres líneas de acción que se deben realizar en el ejercicio fiscal 2026, con el objeto de ampliar la cobertura educativa e incrementar la matrícula escolar, consistente, entre otros, en la apertura de nuevas escuelas.

VII. Que, en los Cien Compromisos de gobierno para el periodo 2025-2030, mismos que se agrupan en Catorce Republicas y fundamenta el Plan Nacional de Desarrollo, en el apartado **III República educadora, humanista, y científica,** se estableció como un principio medular para la transformación el compromiso 26, 28 y 31, por lo que se observa dicho compromiso para realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, que por instrucciones de la C. Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez, se informo que se ha considerado al Municipio de Nezahualcóyotl, para la construcciones de un Bachillerato Nacional “Margarita Maza”.

VIII. Conforme el artículo 12 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Estado de México y sus municipios tienen personalidad jurídica para adquirir y poseer bienes para la prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de sus fines.

Los bienes del Estado de México y sus municipios son:

I. Bienes del dominio público; y
II. Bienes del dominio privado.

Los bienes del dominio público se clasifican en:

I. Bienes de uso común; y
II. Bienes destinados a un servicio público.

IX. También se consideran bienes del dominio público, las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Estado, de los municipios o de sus organismos auxiliares, cuya conservación sea de interés general; los muebles de propiedad estatal o municipal que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, como documentos y expedientes de las oficinas, manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros, así como las colecciones de estos bienes, colecciones, científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas, archivos, fono grabaciones, películas, videos; archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes o sonido y las piezas artísticas o históricas de los museos.

X. Son bienes de uso común los que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado de México y de sus municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos administrativos.

Son bienes de uso común:

- Las vías terrestres de comunicación del domino estatal o municipal;
- Los montes, bosques y aguas que no sean de la federación o de los particulares;
- Las plazas, calles, avenidas, viaductos, bajo puentes, paseos, jardines y parques públicos;
- Los monumentos históricos de propiedad estatal o municipal;
- Las servidumbres cuando el predio dominante sea propiedad del Estado, de los municipios o de los organismos auxiliares estatales o municipales; y
- Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.

XI. Son bienes destinados a un servicio público, aquéllos que utilicen los poderes del Estado y los municipios para el desarrollo de sus actividades o los que de hecho se utilicen para la prestación de servicios públicos o actividades equiparables a ellos.

XII. Son bienes destinados a un servicio público:

- Los inmuebles destinados al servicio de los poderes públicos del Estado de México y de los ayuntamientos;
- Los inmuebles de propiedad estatal destinados al servicio público de los gobiernos federal o municipales;
- Los inmuebles propiedad municipal destinados al servicio de los gobiernos federal y estatal;
- Los inmuebles que forman parte del patrimonio de los organismos auxiliares estatales o municipales, que se utilicen en las actividades que tengan encomendadas conforme a sus respectivos objetos. No quedan comprendidos entre los bienes a que se refiere esta fracción los inmuebles que los organismos auxiliares utilicen para propósitos distintos a los de su objeto;
- Los inmuebles utilizados para la prestación de servicios públicos estatales o municipales, tales como: mercados, rastros, hospitales, panteones públicos, zoológicos, jardines botánicos, museos, bibliotecas, parques y los demás similares o análogos a ellos;
- Los bienes muebles de propiedad estatal o municipal que tengan uso o utilidad en la prestación de un servicio público; y
- Los demás a los que las leyes les asignen este carácter.

XIII. Conforme lo establece el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios en comento, los bienes del dominio público tienen las características de ser inalienables, imprescriptibles, inembargables y no están sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda ese carácter ya que por su naturaleza se encuentran destinados a la satisfacción de un interés general.

XIV. Sólo podrán otorgarse concesiones, autorizaciones, permisos o licencias sobre bienes de dominio público cuando concurran causas de interés público, o en los casos que así lo señale la ley.

XV. Conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, los órganos de los poderes públicos del Estado y de los municipios que tengan destinados o asignados bienes del dominio público, no podrán realizar ningún acto de disposición, desafectación, cambio de destino o usuario, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación, sin contar con la autorización de la autoridad competente.

XVI. En términos del artículo 11 fracción I, de la Ley de Bienes del Estado de México y Municipios, le corresponde a la administración pública municipal; administrar, controlar y utilizar adecuadamente los bienes muebles e inmuebles que detenten o tengan asignados.

XVII. Que, el Municipio de Nezahualcóyotl es propietario de dos predios: Predio 1-A: 1,589.92 m². Predio 1-B: 2,001.98 m², tal y como se acredita con la Escritura Pública No. 21,836 (Instrumento Notarial), otorgada ante el Lic. José Antonio Reyes Duarte, Notario Público No. 29 del Estado de México, el 27 de agosto de 2025; el cual se encuentran inscritos en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo los folios: Predio 1-A: 00186832, Predio 1-B: 00186833, libre de todo gravamen.

XVIII. Posterior a la consulta de predios disponibles que cumplen con las especificaciones requeridas, se localizó dentro del patrimonio municipal, un bien inmueble identificado como PREDIO 1-A ubicado en Avenida Víctor sin número, manzana 549, Colonia el Sol, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México:

- **PREDIO 1-A.-** Una superficie de 1,589.92 m2 (mil quinientos ochenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186832, libre de todo gravamen y que, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

  • Al Norte: En 40.45 (Cuarenta punto cuarenta y cinco) metros con Tercera Avenida.
  • Al Sur: En 40.25 (Cuarenta punto veinticinco) metros con área de donación predios 3 y 4.
  • Al Oriente: En 38.75 (Treinta y ocho punto setenta y cinco) metros con Predio 1-B, resultante de la subdivisión.
  • Al Poniente: En 39.00 (Treinta y nueve) metros con Avenida Víctor.

Del cual, se realizó el ofrecimiento para la construcción del Bachillerato Nacional Margarita Maza de una superficie de: 1,201.60m2.

XIX. Que mediante oficio 228C15010/0430/2026 de fecha 17 de junio del año 2026, el Lic. Hernando Peniche Montfort, Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, en seguimiento a las acciones del Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, específicamente a la construcción de los Bachilleratos Nacionales “Margarita Maza”, en atención a la propuesta del predio ofrecido y, considerando la visita del inmueble se informó que el predio resulta factible para llevar a cabo dicha construcción.

XX. Por lo anterior, resulta necesario iniciar los trámites y gestiones ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México para la subdivisión del referido predio, por cuestiones de interés y

utilidad pública; lo anterior, para solicitar la desafectación, desincorporación y donación a título gratuito al **GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA USO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BACHILLERATO NACIONAL MARGARITA MAZA.**

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 69/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS ANTE LAS DEPENDENCIAS ESTATALES PARA LLEVAR A CABO LA SUBDIVISIÓN DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, POR CAUSA DE INTERÉS Y UTILIDAD PÚBLICA; PARA QUE SE GESTIONE LA DESAFECTACIÓN, DESINCORPORACIÓN Y DONACIÓN EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA USO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN BACHILLERATO NACIONAL MARGARITA MAZA.

PRIMERO. Se aprueba y autoriza al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl a realizar los trámites y gestiones que sean necesarias ante la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura del Gobierno del Estado de México o demás dependencias para la subdivisión por cuestiones de interés y utilidad pública del predio ubicado en Calle Tercera Avenida Manzana 549, Predio 1-A, Colonia el Sol en el Municipio de Nezahualcóyotl, por una superficie de **1,589.92 m²,** (mil quinientos ochenta y nueve punto noventa y dos metros cuadrados), el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo el folio real electrónico 00186832, libre de todo gravamen y que, cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 40.45 (Cuarenta punto cuarenta y cinco) metros con Tercera Avenida.
- Al Sur: En 40.25 (Cuarenta punto veinticinco) metros con área de donación predios 3 y 4.

• Al Oriente: En 38.75 (Treinta y ocho punto setenta y cinco) metros con Predio 1-B, resultante de la subdivisión.
• Al Poniente: En 39.00 (Treinta y nueve) metros con Avenida Víctor.

SEGUNDO.- Se instruye a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano, realice los trámites administrativos conducentes ante las instancias administrativas correspondientes, para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de que realice la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de las fusiones y subdivisiones resultantes, así como informe al Consejo Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles para dar cabal seguimiento y cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez, a efecto de girar atento oficio al delegado del Centro del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de México, para que informe si el predio materia del presente acuerdo está inserto en zona arqueológica e histórica.

QUINTO.- Se aprueba y autoriza al C. Adolfo Cerqueda Rebollo, Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl y a la Secretaria del Ayuntamiento, María Darinka Rendón Sánchez a suscribir el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Precaria, que realizará el Municipio de Nezahualcóyotl, lo anterior a fin de autorizar a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México, a través del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, el uso temporal del inmueble municipal descrito en líneas anteriores, a fin de que se realicen los estudios técnicos y administrativos necesarios para la implementación y construcción de un Bachillerato Nacional Margarita Maza; acotando que el acta precaria que se suscribirá no implica cesión de derechos, ni transferencia de propiedad.

SEXTO. - El Presidente Municipal Constitucional de Nezahualcóyotl, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el presente Acuerdo;

SEGUNDO. - El presente Acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación;

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

ACUERDO N° 70/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. El artículo 115 fracciones I y II de nuestra Carta Magna, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observación general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

III. Que, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento con la competencia que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen.

IV. El artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México establece que el Cabildo en sesión abierta es la sesión que celebra el Ayuntamiento, en la cual los habitantes participan directamente con derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés para la comunidad y con competencia sobre el mismo.

V. En este tipo de sesiones el Ayuntamiento escuchará la opinión del público que participe en la Sesión y podrá tomarla en cuenta al dictaminar sus resoluciones.

VI. Las Sesiones de los Ayuntamientos se celebrarán en la Sala de Cabildos; y cuando la solemnidad del caso lo requiera, en el recinto previamente declarado oficial para tal objeto.

VII. Para la celebración de la Décima Séptima Sesión de Cabildo Abierto, el Ayuntamiento deberá emitir una Convocatoria Pública quince días naturales

previo a la realización de la misma, para que los habitantes del Municipio de Nezahualcóyotl que tengan interés se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento.

VIII. En ese tenor, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México se presenta ante este Pleno de Cabildo la propuesta de Convocatoria para la Décima Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a celebrarse el 30 de julio de 2026 en los términos y plazos para tal efecto establecidos.

IX. La temática de la Convocatoria de la Sesión Abierta de Cabildo consiste en:

"Promoción de la salud mental, la prevención y el tratamiento de diversas condiciones de salud mental y el consumo de sustancias psicoactivas"

X. En ese sentido y, a efecto de celebrar la Décima Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, resulta necesario declarar como recinto oficial el Parque Nezahualpilli, ubicado en Calle Nezahualpilli, esquina con Calle Quetzalcoatl, Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, en el que este Ayuntamiento llevará a cabo dicha sesión en términos de lo dispuesto los artículos 17 y 18 del Reglamento Interior de Cabildo del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO N° 70/2026

POR EL QUE SE APRUEBA Y AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL RECINTO OFICIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DEL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

PRIMERO. - Se aprueba y autoriza expedir la Convocatoria para la Décima Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl, anexa al presente acuerdo.

SEGUNDO. - Se declara como recinto oficial el Parque Nezahualpilli, ubicado en Calle Nezahualpilli, esquina con Calle Quetzalcoatl, Colonia Juárez Pantitlán, en Nezahualcóyotl, Estado de México, para la celebración de la Décima Séptima Sesión de Cabildo Abierto del Municipio de Nezahualcóyotl a realizarse el 30 de julio de 2026, a las 10:00 horas

TERCERO. - Se instruye al Director de Comunicación Social, Mauricio Mejía Rojas, a efecto de que realice el diseño, la publicación y difusión de la presente Convocatoria en los medios de difusión correspondientes.

CUARTO. - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que informe y remita copia certificada del presente acuerdo a las Dependencias de la Administración Pública Municipal que correspondan, a efecto de que realicen la difusión de la presente convocatoria.

QUINTO. - El Presidente Municipal Constitucional, Adolfo Cerqueda Rebollo, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno”, el contenido íntegro del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

TERCERO. - Se derogan todas aquéllas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl presentes en la Septuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada en la Sala de Cabildos Benito Juárez, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE. - ADOLFO CERQUEDA REBOLLO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO. – RUBRICA

H. AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2025-2027

PRESIDENTE	**ADOLFO CERQUEDA REBOLLO**
PRIMERA SÍNDICO	**KAREN GUERRERO SUÁREZ**
SEGUNDA SÍNDICO	**NORMA JULIETA BAUTISTA LÓPEZ**
PRIMER REGIDOR	**J FRANCISCO JAVIER CORTES SALDAÑA**
SEGUNDA REGIDORA	**VERÓNICA ROMERO TAPIA**
TERCER REGIDOR	**JAIME LUIS ENRIQUE RUIZ DÍAZ**
CUARTA REGIDORA	**JOAQUINA NAVARRETE CONTRERAS**
QUINTO REGIDOR	**FRANCISCO ALEJANDRO CABRERA HERMOSILLO**
SEXTA REGIDORA	**MARÍA DE LOS ÁNGELES OROZCO DÍAZ**
SÉPTIMO REGIDOR	**ANTONIO HEREDIA MARTÍNEZ**
OCTAVO REGIDOR	**ENRIQUE CRUZ GALLARDO**
NOVENA REGIDORA	**MARÍA LETICIA PERALES SÁNCHEZ**
DÉCIMO REGIDOR	**RAFAELA AYDEE ESQUIVEL CANSECO**
DÉCIMO PRIMERA REGIDORA	**EVA MARÍA ESPINOSA CASASOLA**
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR	**FABIOLA RINCÓN FLORES**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	**MARÍA DARINKA RENDÓN SÁNCHEZ**

Gobierno Municipal de Nezahualcóyotl
2025-2027

Adolfo Cerqueda Rebollo
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

María Darinka Rendon Sánchez
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Mauricio Mejía Rojas
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN

Av. Chimalhuacán s/n entre Caballo Bayo y Faisán,
Col. Benito Juárez. C.P. 57000
Nezahualcóyotl, Estado de México
Conm.: 55 5716 9070